

DICTAMEN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INFORME DE AVGM MICHOACÁN



**DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN
LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO
CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

A. INTRODUCCIÓN

**I. PROCEDIMIENTO LEGAL Y REGLAMENTARIO PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS
SOLICITUDES DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES**

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Reglamento de la Ley General de Acceso) desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres (en adelante, AVGM).

En este sentido, el Reglamento de la Ley General de Acceso establece que una vez admitida una solicitud de AVGM, se conformará un grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Dicho grupo de trabajo, en un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez, debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes. Concluido dicho plazo, el grupo podrá¹:

- a) Determinar que no existen elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, o
- b) Emitir un informe que contenga: i) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM; ii) la metodología de análisis utilizada; iii) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y iv) las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

En caso de que el grupo de trabajo decida emitir el informe correspondiente, la persona coordinadora del grupo de trabajo lo enviará a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Conavim), para su análisis. Una vez revisado, la Secretaría de Gobernación remitirá dicho informe a la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

En caso de que la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente acepte las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, sobre su aceptación.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se reciba dicha aceptación, o en su caso, la negativa de la entidad federativa, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del término referido.

Cabe señalar que, para el caso en que el o la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente aceptara las conclusiones del informe, la Conavim le solicitará, en el plazo de los seis meses siguientes, la información necesaria sobre las acciones realizadas para implementar las

¹ Las decisiones del grupo de trabajo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá voto de calidad. Artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley General de Acceso.

propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud.

El grupo de trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas. La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, notificará el dictamen del grupo de trabajo a la organización solicitante.

En caso de que se considere que no se implementaron las propuestas, la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

II. SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

a. Procedimiento

El 15 de enero de 2015, se llevó a cabo la primera sesión del grupo de trabajo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis, 36 Ter primer párrafo, 37 y 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el 13 de febrero de 2015, mediante oficio INMUJERES/CAJ/032/2015, el coordinador del grupo de trabajo entregó el informe que contenía las conclusiones y propuestas del grupo de trabajo a la Secretaría de Gobernación.

El 7 de abril de 2015, conforme lo señala el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán, así como a la representante de la organización Humanas Sin Violencia, A.C (en adelante, la solicitante). Ese mismo día, en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo en cita, el informe fue publicado en las páginas de internet del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Conavim.

El 24 de abril de 2015, la Conavim recibió el oficio SGDM/00285/2015 mediante el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el Gobernador del estado de Michoacán aceptó las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación, según lo indicado por el párrafo sexto del referido artículo.

El 23 de septiembre de 2015, mediante oficio CNPEVM/936/2015, considerando que el 1º de octubre del año en curso, concluía formalmente la administración del gobernador en turno del Estado, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, solicitó al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Michoacán que remitiera la información relativa al avance en la implementación de las diversas propuestas incluidas por el grupo de trabajo en su informe. En respuesta, mediante oficio SGDM/01004/2015, el gobierno de Michoacán remitió a la Conavim la información que, en su opinión, sustentaba la implementación de las conclusiones y propuestas del informe. Dicha información fue entregada a las personas integrantes del grupo de trabajo el día 5 de octubre de 2015.

b. Integrantes del grupo de trabajo

El 5 de enero de 2015, mediante oficio SM/04/2015, la Secretaría de la Mujer del gobierno del estado de Michoacán (en adelante, Se Mujer), designó a Ana Brasilia Espino Sandoval, Secretaria Técnica de la Secretaría de la Mujer, como su representante en el grupo de trabajo.

El 6 de enero de 2015, mediante oficio CNPEVM/007/2015, la Conavim por su parte, designó a Adriana Isabel López Padilla Tostado, Directora General Adjunta, como su representante.

El 7 de enero de 2015, mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/10-1/2015, la Secretaría Ejecutiva designó como representante del Instituto Nacional de las Mujeres a Justo Nuñez Skinfill, Subcoordinador de Asuntos Jurídicos.

Respecto a las personas académicas que integran el grupo de trabajo, el 24 de diciembre de 2014 se publicó en las páginas de Internet oficiales de la Conavim y de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias públicas nacional y para el estado de Michoacán, para seleccionar a las y los expertos nacionales y locales para conformar el grupo de trabajo. Asimismo, la convocatoria fue publicada el 26 de diciembre del 2014 en el periódico "La Voz de Michoacán".

De conformidad con la base octava de las convocatorias un comité de selección, conformado por dos integrantes de la Comisión Nacional y dos integrantes de la Secretaría Ejecutiva, se encargó de elegir a las y los representantes de instituciones académicas integrantes del grupo de trabajo.

El 13 de enero de 2015 dicho Comité seleccionó por unanimidad a Rubí de María Gómez Campos y Boris González Ceja, representantes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a Graciela Vélez Bautista, representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, y a Víctor Hugo Pérez Hernández, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El 15 de enero de 2015, mediante oficio CVG/13/2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designó a Carlos Villaseñor Navarro, Director de Área del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, como su representante para este procedimiento.

El 3 de febrero de 2015, el Comité de Selección aprobó por unanimidad designar a la Dra. Miriam Aideé Núñez Vera, representante de la Universidad Autónoma de Chapingo, Campus Morelia, en sustitución de Boris González Ceja quien renunció a su carácter de integrante del grupo de trabajo.

El 15 de junio de 2015, mediante oficio CNPEVM/655/2015, la Conavim, designo a la Mtra. G. Anel Liliana Ortega Moreno como su representante, en sustitución de la Mtra. Adriana Isabel López Padilla Tostado. Posteriormente, el 8 de enero de 2016, mediante oficio CNPEVM/040/2016, la Conavim, designo al Mtro. David Ricardo Uribe González como su representante.

El 23 de junio de 2015, mediante oficio CVG/607/2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designó a María Eugenia Espinosa Mora, Directora de Área del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, como su representante para este procedimiento

El 3 de febrero de 2016, mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/041/2016, la Secretaría Ejecutiva designó como representante del Instituto Nacional de las Mujeres al Lic. José Luis Peña Colín.

El 9 de febrero de 2016, mediante oficio SM/DT/286/2016, se incorpora al grupo de trabajo la Mtra. Fabiola Alanís Samano, representante de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

c. Sesiones del grupo de trabajo

El grupo de trabajo celebró tres sesiones para analizar las acciones realizadas por parte del gobierno del estado de Michoacán para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe.

En este sentido, los días 18 de junio y 6 de agosto de 2015, respectivamente, el grupo de trabajo celebró la primera y segunda sesión de trabajo a fin de reunirse con diversas autoridades del estado de Michoacán para conocer los avances logrados en la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe. En dichas reuniones, autoridades de los tres poderes de esta entidad, presentaron las acciones realizadas hasta ese momento. Lo anterior, con la finalidad de recibir retroalimentación por parte de las personas integrantes del grupo, así como aclarar sus dudas y escuchar sus inquietudes.

El 20 de noviembre de 2015, el grupo de trabajo dividió entre sus integrantes el análisis de la información proporcionada por el estado, en función de la experticia de cada persona del grupo y las propuestas en su informe.

El 4 de diciembre de 2015, por acuerdo de los integrantes del grupo de trabajo, se solicitó información al estado de Michoacán respecto a las acciones implementadas a partir de la toma de protesta de la nueva administración, cabe señalar que hasta el 24 de octubre de 2015 (fecha en la que formalmente vencía el plazo de los seis meses) para implementar las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo.

El 8 de diciembre de 2015, mediante oficio SG/0531/2015, el gobierno del estado de Michoacán remitió a la Conavim la información solicitada, la cual fue remitida al grupo de trabajo el 11 de diciembre de 2015.

Del 21 de enero al 8 de febrero de 2016, el grupo realizó un análisis exhaustivo de cada una de las propuestas remitidas por las y los integrantes del grupo de trabajo previamente enviadas.

Entre el 4 y el 9 de febrero del año en curso, el grupo de trabajo remitió sus puntos de vista respecto al estado sobre la implementación de las propuestas a partir de las acciones reportadas.

El 8 de febrero de 2016, se integró un documento preliminar a partir de las observaciones y comentarios elaborados por el grupo de trabajo. Dicho documento fue remitido al grupo, a fin de que pudiera ser estudiado y, en su caso, se realizaran las observaciones correspondientes.

Asimismo, el 9 de febrero de 2016, se celebró una sesión de trabajo para continuar las deliberaciones sobre las acciones realizadas por parte del gobierno michoacano para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe.

El 17 de junio de 2016, fue entregado por el coordinador del grupo de trabajo, el dictamen relativo a la implementación de las propuestas contenidas en el informe que estudió la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en el estado de Michoacán a la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

II. CONSIDERACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS EN EL INFORME

I. Primera propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

Adoptar todas las medidas que sean necesarias, por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, para garantizar que se investiguen y resuelvan, con la debida diligencia y en un plazo razonable, todos los casos reportados, adoptando una perspectiva de género y de derechos humanos y con ello, garantizar a las mujeres víctimas y a sus familiares el acceso a la justicia y a la reparación integral.

El grupo de trabajo insta al gobierno del estado a explorar de manera exhaustiva todas las líneas de investigación, a fin de garantizar a las víctimas y a sus familiares su derecho de acceso a la justicia y a cumplir diligentemente con su obligación de investigar. En particular, respecto de los casos que se encuentran en suspensión o archivo, se propone revisar las posibilidades de reapertura formal de los mismos para la continuación del trámite de investigación teniendo presente la obligación de investigar ex officio y con la debida diligencia, la cual tiene alcances adicionales cuando se trata de mujeres y niñas, en el marco de un contexto general de violencia.

En aquellos casos en los que no sea posible continuar con las investigaciones, es necesario brindar la justificación correspondiente.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta

A continuación se presenta la información que el gobierno del estado de Michoacán hizo llegar al grupo de trabajo respecto a las acciones de implementación de esta propuesta.

Primer indicador: las acciones de investigación emprendidas en los casos y los avances logrados respecto a las mismas

El 21 de mayo de 2015, se publicó el Reglamento de la nueva *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán*, que establece la estructura de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género (en adelante Fiscalía Especializada), la cual se conforma por las siguientes seis instancias: i) Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Sexuales; ii) Fiscalía Especializada en Atención de Violencia Familiar; iii) Fiscalía Especializada en Atención de Femicidios y Trata de Personas; iv) Centro de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado de Michoacán; v) Dirección de Investigación y Análisis en Materia de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, y vi) Enlace Administrativo.

La Fiscalía Especializada precisó que a partir de las denuncias presentadas entre 2006 y 2014 se iniciaron 5,288 averiguaciones previas relacionadas con delitos de violencia contra las mujeres, de las cuales 2,681 fueron consignadas, 923 se encontraban en trámite o habían sido remitidas a autoridad diversa y 1,684 estaban en archivo o suspensión. De los 2,681 casos consignados, se obtuvieron 1,518 sentencias condenatorias.

Asimismo, dicha Fiscalía informó sobre el análisis de 1,749 expedientes (en trámite, archivo y suspensión) para valorar la posibilidad de reabrir los casos en que fuera viable e investigarlos con perspectiva de género (quedando 858 pendientes de revisión). En este sentido, se giraron trece instrucciones a las Fiscalías Regionales para la remisión de los expedientes en mención y se aperturó un Libro de Gobierno para el seguimiento a las averiguaciones previas remitidas.

En ese sentido, se informó que de las 719 averiguaciones previas iniciadas por privación de la vida de mujeres o niñas (712 homicidios dolosos y siete feminicidios)², 235 se encontraban consignadas, 157 en trámite, 239 en suspensión, 88 en archivo y 76 fueron enviadas a archivo temporal. De las 235 averiguaciones previas consignadas, en 145 casos se obtuvo una sentencia condenatoria, en diez sentencia absolutoria y en 62 existe orden de aprehensión pendiente de cumplimentar. Asimismo, 42 se encuentran en etapa probatoria, tres en conclusiones acusatorias, en tres se negaron los órdenes de aprehensión, uno prescribió, en dos casos se puso en libertad al inculcado por falta de pruebas, en un caso se decretó la libertad del inculcado en segunda instancia y en tres se suspendió el proceso (dos por inimputabilidad del inculcado y uno más por resultar improcedente).

El estado informó que se revisaron las 484 averiguaciones previas en trámite, suspensión y archivo, con el fin de determinar si alguna encuadraba en el tipo penal de feminicidio, concluyendo que sólo 84 averiguaciones se adecuan al tipo penal de conformidad con la legislación penal aplicable³.

A partir del análisis con perspectiva de género de las averiguaciones, se realizó una depuración de aquellos casos iniciados por homicidio de mujeres o niñas y se determinó cuáles se adecuaban al tipo penal de feminicidio, solicitando su remisión a la Fiscalía Especializada en Atención de Feminicidios y Trata de Personas para su integración y perfeccionamiento. Una vez remitido el expediente, se continuó con su integración, reabriendo la investigación y gestionando las diligencias necesarias para su debida resolución con perspectiva de género y bajo el principio de debida diligencia. Asimismo, se aplicó el *Protocolo para la Investigación de Delitos Relacionados con Desapariciones, Violación y Homicidio de Mujeres por razones de Género*.

Por su parte, las Fiscalías Especializadas en Atención de Feminicidios y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos Sexuales, abrieron un Libro de Gobierno para la radicación de las averiguaciones previas con la finalidad de reabrir las y continuar su integración.

Finalmente, el estado indicó que se han analizado las averiguaciones previas en trámite a efecto de revisar exhaustivamente y con perspectiva de género las líneas de investigación y el acervo probatorio que con el paso del tiempo ha sido de difícil recolección. Para los casos reabiertos se inspeccionan las líneas de investigación *ex officio* a fin de garantizar el derecho al acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares.

Segundo indicador: el diagnóstico de casos a reabrirse

Para la revisión de todos y cada uno de los expedientes con perspectiva de género se utilizó como metodología la prevista en el *Protocolo de Investigación de los Delitos Relacionados con Desapariciones, Violación y Homicidios de Mujeres por Razones de Género*.

De las 484 averiguaciones previas analizadas, sólo en 84 se adecuó el tipo penal al de feminicidio; en 34 se advierte que las circunstancias en que perdieron la vida las occisas se encuentran relacionadas con el delito de robo; 123 con el delito de delincuencia organizada y/o enfrentamiento entre grupos delincuenciales y policiales; en 37 se observó que las personas que perdieron la vida son hombres y no mujeres; en cinco la causa de muerte de las víctimas es por una enfermedad y/o padecimiento; en dos las víctimas ingresaron a una clínica y/o sanatorio en donde perdieron la vida por posibles negligencias médicas; en tres averiguaciones iniciadas por presunción de muerte, las presuntas víctimas fueron localizadas con vida; en nueve se determinó que las la muerte fue ocasionada por

² El delito el feminicidio se tipificó en Michoacán 21 de enero de 2014.

³ El nuevo Código Penal para el Estado de Michoacán, dispone que el inicio de su vigencia se encuentra sujeto a la fecha señalada en la "Declaratoria que al efecto expida el Congreso del Estado de Michoacán, para la entrada del Nuevo Sistema de Justicia Penal". En ese tenor, la Declaratoria de incorporación del Sistema Penal Acusatorio y de inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Michoacán, se aprobó y publicó el 26 de diciembre de 2014 (y su reforma el día 31 de julio de 2015), establece una entrada en vigor del sistema penal acusatorio de manera gradual en las diferentes regiones judiciales del Estado de Michoacán. Por lo tanto, el Código de 1980, se encuentra vigente en las regiones de Apatzingán, Lázaro Cárdenas y Zamora, mientras que el Código de 2014, está vigente en las regiones de Morelia, Uruapan, Zitácuaro.

detonaciones en lugares aledaños sin conocimiento cierto del origen; en diez las víctimas perdieron la vida a consecuencia accidentes de tránsito; en tres las víctimas se privaron voluntariamente de la vida; en cinco la causa del deceso se relaciona con una privación ilegal de la libertad y/o secuestro, no fue posible determinar algún posible móvil y dadas las circunstancias no se adecuan al tipo penal de feminicidio; en 20 se extinguió la pretensión punitiva por muerte del inculpado; en tres se remiten las indagatorias a otra autoridad por cuestión de competencia; cinco estaban duplicadas en la base de datos inicial; en tres las víctimas son recién nacidos que fallecieron por la interrupción del embarazo (aborto), y en seis no fue posible obtener mayores datos debido a que fueron destruidas o no son localizadas.

En el caso de las averiguaciones en suspensión, pese a las diligencias practicadas, no se ha logrado establecer la identidad de los responsables y en algunos casos se encuentra extinguida la pretensión punitiva debido a la muerte del victimario. Adicionalmente, se reporta que 95 casos no tienen líneas de investigación.

En los casos de abuso sexual y violación a menores de 12 años, prevalecía el criterio de que si no se contaba con un testimonio que robusteciera el dicho de la víctima, la averiguación no podía ser objeto de un proceso penal. Sin embargo, a partir de la reapertura de las averiguaciones previas en proceso de análisis, basta con la denuncia, exámenes periciales y/o cualquier otro medio probatorio suficiente para dotar de veracidad el dicho de la víctima y lograr la consignación del delito.

En este sentido, se giraron solicitudes de ampliación de investigación, así como requerimientos para el denunciante o la parte ofendida, respecto de la presentación de testimoniales por la falta de algún estudio debido a que dichas testimoniales constituyen un requisito de procedencia; se insiste en la emisión de órdenes de localización y presentación cuando se desconoce dónde se encuentra el probable o los probables responsables, o bien, estando identificados y localizados, estos se niegan a acudir a las Agencias del Ministerio Público cuando son citados.

Tercer indicador: el número de casos reabiertos

En la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales se analizaron 2,606 averiguaciones previas, de las cuales 257 son pertenecientes a la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, 207 a la Fiscalía Regional de Apatzingán, 481 a la Fiscalía Regional de Uruapan, 331 a la Fiscalía Regional de Zitácuaro, 437 a la Fiscalía Regional de Zamora y 893 a la Fiscalía Regional de Morelia. El total de averiguaciones previas consignadas es de 2,569.

El número de casos reabiertos es de 170, de los cuales 97 pertenecen a la Fiscalía Regional de Morelia; seis a la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, 18 a la Fiscalía Regional de Zitácuaro, dos a la Fiscalía Regional de Zamora, 17 a la Fiscalía Regional de Uruapan y 30 a la Fiscalía Regional de Apatzingán.

En la Fiscalía Especializada para la Atención de Feminicidios y Trata de Personas se analizaron 484 averiguaciones previas, de las cuales, como se señaló, 84 se adecuan al tipo penal de feminicidio (incluyendo los siete ya reportados)⁴. No obstante lo anterior, sólo 14 pueden ser reclasificados como feminicidios, dada la temporalidad de su comisión (contados los 7 feminicidios reportados en un inicio).

⁴ De acuerdo con el artículo 170 del Código Penal de Michoacán, el homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias: I. Cuando existan con antelación actos que constituya violencia familiar o institucional del sujeto activo hacia la mujer; II. Cuando el sujeto activo realice actos de violencia sexual, actos crueles, degradantes, mutila el cuerpo de la mujer, previo o posterior a la privación de la vida; III. Cuando la víctima presenta indicios de violencia física reiterada por parte del sujeto activo; IV. Cuando existan antecedentes de violencia psicológica o abuso sexual del sujeto activo contra la mujer; y, V. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto de manera degradante en un lugar público.

Cuarto indicador: el número de casos consignados o judicializados

En la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales son 2,569 los casos consignados que se derivan del análisis de 2,606 averiguaciones previas con perspectiva de género.

En la Fiscalía Especializada para la Atención de Femicidios y Trata de Personas el número de casos consignados asciende a 274⁵.

Quinto indicador: el número de casos concluidos

En la Fiscalía Especializada para la Atención de Femicidios y Trata de Personas, son 145 los casos concluidos con sentencia condenatoria (36 de la Fiscalía Regional de Morelia; 21 de la Fiscalía Regional de Zitácuaro; 14 de la Fiscalía Regional de La Piedad; 10 de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas; 27 de la Fiscalía Regional de Zamora; 19 a la Fiscalía Regional de Apatzingán, y 18 de la Fiscalía Regional de Uruapan). En el mismo sentido, se reportaron 17 casos concluidos con sentencia absolutoria, libertad por falta de pruebas o inimputabilidad del inculpado.

Sexto indicador: el número de casos que continúan en investigación

En la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales de las 2,532 averiguaciones previas que continúan en investigación, 308 se encuentran en trámite y 2,164 en suspensión, y en la Fiscalía Especializada para la Atención de Femicidios y Trata de Personas son 106 casos los que continúan en investigación⁶.

Séptimo indicador: el número de casos que se encuentran en reserva o archivo temporal

En la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales 1,749 averiguaciones previas se encuentran en reserva o archivo temporal, mientras que en la Fiscalía Especializada para la Atención de Femicidios y Trata de Personas son 88 indagatorias las que permanecen en ese estado procesal.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto al primer indicador relativo a las acciones de investigación emprendidas en los casos y los avances logrados respecto a las mismas, el estado señaló que la Fiscalía analizó 1,749 expedientes (quedando 858 pendientes de revisión), que se giraron trece instrucciones a las Fiscalías Regionales para la remisión de los expedientes en mención y que se abrió un Libro de Gobierno para el seguimiento de estas las averiguaciones. Sin embargo, el estado no indicó cual fue la determinación en los 1749 expedientes analizados, ni remitió constancia o copia del Libro de Gobierno que se abrió.

Asimismo, el estado señaló que se revisaron 484 averiguaciones previas relacionadas con homicidios dolosos de mujeres con el fin de identificar si alguna encuadraba en el tipo penal de femicidio, concluyendo que sólo 84 se adecuan al tipo penal.

Al respecto, el grupo valora los esfuerzos realizados por el estado para la revisión de las averiguaciones previas. Sin embargo, el estado remitió copia de actas en las que consta la revisión de apenas 130 expedientes relacionados con homicidios de mujeres y en las que no se precisan las diligencias emprendidas o a emprender en cada uno de estos casos.

⁵ De los 274 caso consignados, 73 de la Fiscalía Regional de Morelia; 50 de la Fiscalía Regional de Zitácuaro; 21 de la Fiscalía Regional de La Piedad; 16 de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas; 43 de la Fiscalía Regional de Apatzingán; 40 de la Fiscalía Regional de Uruapan y 31 de la Fiscalía Regional de Zamora.

⁶ De los 106 casos que continúan en investigación, 20 corresponden a la Fiscalía Regional de Uruapan; seis a la Fiscalía Regional de La Piedad; cuatro a la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas; 11 a la Fiscalía Regional de Apatzingán; nueve a la Fiscalía Regional de Zamora; 34 a la Fiscalía Regional de Morelia y 22 en Zitácuaro.

Este indicador suponía que cada uno de los expedientes se debió haber analizado minuciosamente para emprender actos de investigación. Por lo tanto, para comprobar la implementación del mismo, era necesario remitir información clara respecto del status, las diligencias faltantes o pendientes de desahogar y las acciones a realizar en la investigación de cada caso, por lo que el grupo no cuenta con los elementos para conocer si las acciones relacionadas con este indicador se implementaron apropiadamente.

Por lo que se refiere al diagnóstico de casos a reabrirse, preocupa al grupo de trabajo que se reporten 95 casos sin línea de investigación y que el estado señale que en el caso de las averiguaciones en suspensión, pese a las diligencias practicadas, no se ha logrado establecer la identidad de los responsables sin mayor justificación, es decir, no se presenta alguna justificación de los motivos por los que dichos casos no pueden ser analizados con perspectiva de género.

De igual forma, preocupa que se descarte la investigación con perspectiva de género en 223 casos de homicidios de mujeres por estar presuntamente relacionados, entre otros, a los delitos de robo, delincuencia organizada y privación voluntaria de la vida. Al respecto, tanto el *Protocolo de Investigación de los Delitos Relacionados con Desapariciones, Violación y Homicidios de Mujeres por Razones de Género*, como pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en el amparo en revisión 554/2013) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han sido coincidentes en señalar que cuando se elude el análisis de patrones sistemáticos en los que se enmarcan cierto tipo de violaciones a los derechos humanos, se puede generar ineficacia en las investigaciones.

Con relación a los 84 casos que se adecuan al tipo penal de feminicidio, el estado no remitió información puntual sobre las diligencias específicas a realizar en cada uno de ellos o información sobre el seguimiento que se dará a los mismos.

Respecto a los casos de abuso sexual, el estado señaló que se giraron solicitudes de ampliación de investigación, sin especificar en cuántos casos, ni remitir mayor documentación al respecto.

De lo anteriormente expuesto, el grupo considera que el estado no dio cumplimiento a este indicador. Toda vez que el gobierno de Michoacán no proporcionó los elementos suficientes para conocer o determinar las diligencias que se llevaron a cabo o bien las justificaciones correspondientes sobre los casos en los cuales no avanzaron las investigaciones.

Por lo que respecta al número de casos reabiertos, el estado únicamente señaló que en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales se reabrieron 170 casos. No se especificó el número correspondiente a los casos que se tramitan en la Fiscalía Especializada para la Atención de Feminicidios y Trata de Personas.

Preocupa al grupo de trabajo que, debido a que el estado señaló que sólo 14 (contando los siete reportados desde un inicio por el estado) pueden ser reclasificados como feminicidios dada la temporalidad de su comisión, no se tenga contemplado investigar el resto de los casos con perspectiva de género.

En este sentido, el grupo de trabajo valora la posible reclasificación de estos 14 casos. Sin embargo, recuerda al estado que el objetivo de la reapertura no es que sean reclasificados, sino que se agoten todas las líneas de investigación con perspectiva de género, por lo que considera que el estado no dio cumplimiento a este indicador.

En cuanto al número de casos consignados y judicializados, el estado señaló que en la Fiscalía Especializada para la Atención de Feminicidios y Trata de Personas el número de casos consignados asciende a 274, mientras que en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales son 2,569 los casos consignados.

Al respecto, el grupo de trabajo observa que el número de casos consignados por homicidios dolosos de mujeres o feminicidios (274), no es significativamente superior al número reportado por el estado para la elaboración del informe del grupo de trabajo en febrero de 2015 (237). Es decir, de febrero a septiembre de 2015, sólo 37 casos más fueron judicializados. Adicionalmente el estado no remite copias de dichas consignaciones.

Por otra parte, respecto a los casos consignados por delitos sexuales, el estado reporta un número incluso menor (2,606 casos), al reportado en febrero de 2015 (2,681 casos). Adicionalmente, el estado remitió copias de 138 oficios a través de los cuales se consignan diversas averiguaciones previas relacionadas con estos delitos. Sin embargo, el grupo nota que estas consignaciones, en su mayoría, se realizaron antes de la aceptación del estado de las propuestas del grupo de trabajo, es decir, no se encuentran relacionadas con el cumplimiento de esta propuesta, y sólo nueve de estas consignaciones se realizaron a partir del 24 de abril de 2015, fecha en que el estado aceptó implementar las propuestas realizadas por el grupo de trabajo.

En este sentido, el grupo considera que la información proporcionada en el presente indicador, no muestra datos que permitan observar una implementación adecuada de esta propuesta.

Por lo que se refiere al número de los casos concluidos, se informó que en la Fiscalía Especializada para la Atención de Feminicidios y Trata de Personas son 145 los casos concluidos con sentencia condenatoria y 17 casos concluidos con sentencia absolutoria. Esta cifra es incluso menor, a la reportada por el estado para la elaboración del informe del grupo de trabajo en febrero de 2015 (192 casos), y el estado no proporciona información detallada respecto al avance en este rubro, ni documentación adicional al respecto, por lo que el grupo considera que el estado no cumplió con este indicador.

Con relación al número de casos que continúan en investigación, de conformidad con la información proporcionada por el estado, sólo 308 están en trámite, mientras que 2,164 se encuentran en suspensión en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales, y en la Fiscalía Especializada para la Atención de Feminicidios y Trata de Personas son 106 casos los que continúan en investigación.

En este sentido, el grupo de trabajo observa que el número de casos en trámite por delitos sexuales, es menor al reportado por el estado para la elaboración del informe del grupo de trabajo en febrero de 2015 (870 casos). Sin embargo, el número de casos en suspensión por dichos delitos, es considerablemente mayor al reportado en dicha ocasión (1,363 casos).

Por cuanto a los casos de homicidios dolosos de mujeres y/o feminicidio, el número de casos en trámite es menor al reportado en febrero. Sin embargo, de la información reportada por el estado no queda claro el estatus de estos casos, por las consideraciones referidas anteriormente. En consecuencia, el grupo de trabajo considera que el estado no dio cumplimiento a este indicador.

Respecto al número de casos que se encuentran en reserva o archivo temporal, el estado señaló, que en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales 1,749 averiguaciones previas se encuentran en reserva o archivo temporal, mientras en la Fiscalía Especializada para la Atención de Feminicidios y Trata de Personas 88 casos permanecen en reserva o en archivo temporal.

Para la elaboración del informe del grupo de trabajo en febrero de 2015, el estado señaló que 76 casos de homicidios dolosos de mujeres y/o feminicidio se encontraban en archivo temporal. En este sentido, el número reportado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Feminicidios y Trata de Personas en reserva o archivo temporal es incluso mayor. Lo mismo sucede con los casos reportados por delitos sexuales, en los que los casos en reserva o archivo temporal pasaron de 320 en febrero de 2015, a 1,749, en septiembre del mismo año, por lo que al no observar avances al respecto, el grupo considera que el estado no dio cumplimiento a este indicador.

El grupo de trabajo comprende que la implementación de esta propuesta es un tanto compleja, y en consecuencia, no esperaba que se analizaran todos los expedientes en trámite, ni que todos los casos fueron consignados o judicializados. Sin embargo, si se esperaba contar con diagnóstico que diera cuenta del estatus en que se encontraba cada uno de los casos, en particular de feminicidio, así como de las diligencias a desahogar en cada uno de los casos analizados, así como cifras claras respecto a la reapertura de casos, en particular de homicidios dolosos de mujeres, aumento de casos judicializados o consignados y una reducción en los número de casos en archivo temporal o reserva, así como la documentación correspondiente para verificar la realización de estas acciones.

Igualmente, del informe realizado por el estado y la documentación que anexó, en general, no se observan esfuerzos serios o suficientes para la implementación de esta propuesta, por el contrario, al parecer el número de casos en reserva o archivo temporal aumentó, por lo que se considera que el estado no implementó de manera adecuada esta propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, el grupo de trabajo valora los esfuerzos realizados por el estado para la revisión de casos y la reapertura de algunos expedientes. No obstante, considera que se requiere capacitar y sensibilizar a las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, para implementar la propuesta realizada por el grupo de trabajo.

II. Segunda propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

Fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género mediante el diseño y aplicación de un Modelo Único de Atención, conforme a lo dispuesto en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo. Dicho modelo debe regular la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia, con el fin de garantizar que las intervenciones, en cada ámbito de la violencia, correspondan a una base conceptual y se realicen en función de un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan que se fragmente la acción de las dependencias de cualquier nivel de gobierno y de los municipios⁷.

A partir de éste modelo, deben generarse o, en su caso, fortalecerse los protocolos de actuación específicos a partir de las funciones que cada una de las instancias desempeña en materia de atención a las mujeres víctimas de violencia, que permitan a las y los servidores públicos encargados de su aplicación, contar con rutas críticas de actuación claras, y responsabilidades definidas, a fin de facilitar la adecuada atención y canalización de las víctimas y sus familiares.

La elaboración y diseño del Modelo Único y sus respectivos protocolos deberá apoyarse en especialistas en género y derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, se requiere capacitar a las servidoras y los servidores públicos encargados de la atención sobre el Modelo Único los protocolos diseñados. Dicha capacitación deberá considerar los criterios señalados dentro de la tercera conclusión del presente apartado.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

⁷ De conformidad con los artículo 6, fracción XV; 19; 43 y ss. de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo.

Primer indicador: i) la elaboración y aprobación del Modelo Único por parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género

El proyecto de elaboración del Modelo Único de Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres en el estado de Michoacán (en adelante Modelo Único) fue adjudicado a la consultoría Caminos Posibles Investigación, Capacitación y Desarrollo. El 11 de septiembre de 2015, fue presentado a las instancias encargadas de su aplicación y el 28 de septiembre de 2015 fue aprobado por el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género (en adelante SEPASE), en su Tercera Sesión Ordinaria.

Para su elaboración, se realizaron reuniones de trabajo con la Secretaría de Educación, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, la Secretaría de Política Social y la Secretaría de Salud, así como con personal de los Centros Fijos de Atención, Unidades Móviles y del Refugio "Eréndira", con la finalidad de entrevistar a las y los enlaces de género e identificar las necesidades de cada dependencia.

En este sentido, se elaboró un diagnóstico sobre la situación de violencia contra las mujeres en el estado, para estandarizar criterios y dotar de herramientas conceptuales y metodológicas a seguir a las y los profesionales que atienden a diario a mujeres en situación de violencia.

Los objetivos estratégicos que articula el Modelo Único son: a) establecer un esquema coordinado de actuación interinstitucional que garantice el acceso a los servicios que requiere una mujer víctima de violencia, sus familiares, y testigos; b) articular integralmente las acciones que realizan las instituciones públicas que brindan atención a mujeres en situación de violencia con profesionalismo y calidad, a fin de atender y detener las secuelas causadas por la violencia, y c) establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los servicios que se brindan, el personal que los ofrece y el nivel de aplicabilidad del Modelo Único.

El Modelo Único se basa en cinco principios básicos de actuación que abarcan todas las acciones y procedimientos a realizar: i) el reconocimiento de la veracidad del dicho de la mujer; ii) el respeto a la decisión y dignidad de la mujer, que implica proporcionar la información necesaria y las opciones a las mujeres víctimas, para que decidan el camino a seguir; iii) la no re-victimización; iv) la confidencialidad de la información proporcionada por la mujer, y v) la no discriminación.

El Modelo Único se diseñó tomando en cuenta tres ejes fundamentales de aplicación: i) dinamismo, para facilitar los procesos de actualización, permitiendo que los elementos de la estructura que brinda los servicios se construyan para mejorar la atención; ii) integralidad, que implica incorporar todos los servicios y apoyos para la atención de mujeres víctimas, considerando que la violencia contra las mujeres es multifactorial e impacta por igual en los diferentes aspectos de su vida, y iii) especialización, para ofrecer una atención integral, considerando las particularidades, procesos y dinámicas, de los factores que generan la violencia y los espacios en los que ocurre, así como las consecuencias en la vida de las mujeres.

El Modelo Único fue creado con perspectiva de género, de modo que las acciones y estrategias que se desarrollen se conceptualicen con base en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; con posibilidad de cuantificar las acciones en metas, con indicadores monitoreables para evaluar y dar seguimiento a los resultados, y asegurar así la intersectorialidad. Consta de siete ejes de trabajo interconectados y complementarios:

1. **Solicitud y contacto universal o ventanilla única.** Se realiza un reconocimiento de las necesidades y demandas de la víctima, se recupera la información general sobre ella y la situación que vive por única vez y se sistematiza a través de un expediente universal en un sistema de información electrónico, compartido por todas las dependencias que integran el SEPASE. Este expediente se

registra en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de Michoacán de Ocampo (en adelante, BANESVIM).

2. Detección de la violencia. El personal debe identificar al tipo y modalidad de violencia que vive la víctima, las características, secuelas y nivel de riesgo que presenta, para tomar acciones y proponer alternativas para apoyar a las mujeres víctimas.
3. Servicios de atención a las mujeres víctimas, sus familiares y testigos. Son acciones interdisciplinarias que se ponen a disposición de las mujeres víctimas de violencia para posibilitarles tomar decisiones sobre el camino a seguir según sus necesidades. La atención puede ser de primer contacto, básica, general o especializada. Se contemplan servicios de atención integral, que cubren la atención psicológica, jurídica, la médica (con apego a la NOM-046-SSA2-2005); trabajo social, la brindada por las instancias de seguridad pública y la protección de las mujeres a partir del nivel de riesgo identificado.
4. Personas sujetas de atención. Se incorpora a mujeres en situación de violencia, a sus hijas e hijos, familiares o testigos involucrados.
5. Espacios especializados de atención. Se conforman por todos los lugares en donde se brinda atención a las mujeres víctimas.
6. Profesionales que realizan las tareas de atención. Se garantiza la calidad y calidez de los servicios, por lo que los profesionales deben contar con esquemas de formación y capacitación especializada continua, además de que reciban contención emocional.
7. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. Cuenta con indicadores que facilitarán el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas, a través de observatorios ciudadanos de monitoreo y evaluación constituidos por las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas michoacanas con reconocido prestigio y experiencia en el tema de violencia contra las mujeres.

Segundo indicador: la elaboración y adopción, de los protocolos de atención del Modelo Único por parte de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres

El proyecto de elaboración de los protocolos de atención del Modelo Único forma parte de las investigaciones y productos entregables encargados a la consultoría "Caminos Posibles Investigación, Capacitación y Desarrollo". Para su elaboración, se realizaron entrevistas a especialistas en violencia de género, así como al personal de las instituciones integrantes del SEPASE (nivel directivo y operativo). A estos últimos se aplicó un taller para describir las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, en torno a la atención a las mujeres que viven violencia, para contextualizar la problemática existente y precisar vías de articulación institucionales para la atención integral a víctimas.

Con base en la información recabada se elaboró el Modelo Único, el cual permitirá la coordinación entre las dependencias de todos los niveles de gobierno para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, la atención en las áreas de trabajo social, psicológica, jurídica, médica, de seguridad pública y protección.

Mediante una Cédula Electrónica de Registro Único en el BANESVIM, se registran los siguiente datos: i) fecha del evento; ii) modalidad y tipo de violencia; iii) lugar de los hechos; iv) duración del evento; v) edad, estado civil, escolaridad de la mujer; vi) sexo, edad, estado civil y escolaridad del probable agresor; vii) relación que guarde la víctima con el agresor, y viii) valoración de riesgo. Con ello, se garantizará el seguimiento del caso hasta su conclusión.

El Modelo Único enfatiza la importancia de que las y los profesionistas que atiendan a las mujeres víctimas cuenten con la Cédula profesional correspondiente a la especialidad de su trabajo, así como por los siguientes requisitos:

- I. Registro del modelo psicoterapéutico ante la Secretaría de la Mujer, para validar su efectividad y metodología por la Secretaría de Salud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual será refrendado semestralmente.
- II. Contar con una institución pública o privada reconocida por la Secretaría de Salud que funja como supervisor clínico de los profesionistas que proporcionan apoyo psicoterapéutico al agresor, tal y como se establece en la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El Modelo Único contempla también un proceso de actuación institucional que contiene: detección de la violencia contra las mujeres; evaluación del riesgo; plan de seguridad; capacitación al personal que atiende violencia contra las mujeres; intervención ante la violencia de género; entrevista de primer contacto; atención médica; atención psicológica; atención jurídica; atención de trabajo social; primeros auxilios psicológicos; estrategias de intervención psicológica; referencia, contra referencia y seguimiento; seguridad pública y protección de las mujeres (seguridad pública y órdenes de protección), y medios alternativos para la atención (atención telefónica y atención vía electrónica con internet)

Tercer indicador: la elaboración y adopción por parte de todas las dependencias que integran el Sistema Estatal, de los protocolos específicos derivados a partir del Modelo Único de Atención

El Modelo Único establece los procedimientos que deben seguirse para proporcionar atención las víctimas de violencia de género, por lo que al ser aprobado por el SEPASE, las dependencias integrantes del mismo se obligan a adoptarlo y aplicarlo en sus términos.

Cuarto indicador: la difusión y circulación oficial de los protocolos en todas las dependencias y entre las y los servidores públicos encargados de su aplicación

El contenido del Modelo Único se envió mediante oficio a las dependencias que atienden a mujeres víctimas de violencia y como se señaló fue aprobado por el 28 de septiembre de 2015. Una vez aprobado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del cual se hace del conocimiento de las instancias de la administración pública y la ciudadanía en general.

Quinto indicador: la capacitación de las y los servidores públicos para su implementación

La Secretaría de la Mujer ha celebrado convenios de colaboración con las dependencias que atienden a mujeres víctimas de violencia, para la capacitación, adopción, difusión, circulación e implementación del Modelo Único.

Sexto indicador: la supervisión y evaluación periódica de su cumplimiento

El seguimiento es el proceso mediante el cual el SEPASE, a través del subsistema de acciones temporales, verifica que se proporcione atención integral de calidad por parte de las instituciones. Para facilitar labores de seguimiento, el área encargada integrará un expediente confidencial de la usuaria que deberá contener:

- Plan de seguimiento con los datos de localización de la usuaria y de las personas que integran su red de apoyo, donde se indiquen mecanismos de comunicación y, de ser necesario, las formas de abordaje para la visita domiciliaria;

- Resumen del expediente clínico, fundamentalmente en lo que se refiere a las atenciones médicas vinculadas con la situación de violencia;
- Hoja de evaluación del riesgo y datos esenciales del plan de seguridad diseñado, y
- Listado de las instancias a las que ha sido canalizada y los resultados reportados de esa canalización.

Igualmente, se precisaron las siguientes recomendaciones de acciones específicas para el seguimiento:

- Proponer una o varias entrevistas de seguimiento a la usuaria después de la canalización;
- Asumir un plan de llamadas telefónicas que cumplirá cabalmente para conocer la situación de la usuaria y sus condiciones de seguridad;
- Realizar un monitoreo periódico de las instancias receptoras para verificar el estado de los casos que ha canalizado, y
- Llevar a cabo visitas domiciliarias cuando esto no aumente el riesgo para la usuaria, en aquellos casos en que hayan abandonado el proceso de atención.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto a la elaboración y aprobación del Modelo Único por parte del SEPASE, el estado informó que el Modelo Único fue aprobado por el SEPASE el 28 de septiembre de 2015, el cual de acuerdo con los anexos remitidos por el estado, fue elaborado por una organización dirigida por expertas en derechos humanos. En este sentido, valora los esfuerzos realizados por el estado para el cumplimiento de este indicador.

Por cuanto a la elaboración y adopción, de los protocolos de atención del Modelo Único por parte de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres, si bien el estado señala que los protocolos de actuación *forma parte de los productos entregables encargados a la consultoría Caminos Posibles Investigación, Capacitación y Desarrollo*, no remite copia de dichos documentos y señala que será el Modelo Único de atención el que guiará la actuación de todos los servidores públicos.

Al respecto, el grupo de trabajo recuerda al estado que como se señaló en la propuesta, el objetivo de los protocolos es más específico que el del Modelo Único, pues mientras el Modelo establece principios y ejes de actuación para todas las dependencias, los protocolos de actuación se elaboran en atención a las facultades o funciones de cada dependencia para que las y los servidores públicos encargados de su aplicación cuenten con rutas de actuación claras y responsabilidades definidas.

En este sentido, el grupo esperaba la creación de dichos protocolos o el fortalecimiento de los existentes por parte de especialistas, por ejemplo para el caso del *Protocolo de Investigación de los Delitos Relacionados con Desapariciones, Violación y Homicidios de Mujeres por Razones de Género*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de junio de 2013.

En atención a las consideraciones expuestas, el grupo considera que el estado no dio cumplimiento a este indicador.

Debido a que los indicadores tercero al sexto, se encuentran relacionados con la elaboración de los protocolos que no fueron entregados, y que sólo uno de los indicadores fue cumplido por el estado, el grupo considera que esta propuesta se cumplió de manera parcial e insatisfactoria.

En este sentido, se exhorta al estado proporcionar información desagregada por sexo y cargo de las personas que fueron capacitadas sobre el Modelo de Atención Único, así como la duración de dicha capacitación.

III. Tercera propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

Fortalecer los procesos de capacitación y profesionalización del personal mediante el apoyo de instituciones y personas especializadas en violencia de género y derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, la capacitación debe ser de carácter permanente y obligatoria para las servidoras y los servidores públicos encargados de la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Los programas de capacitación deberán tener un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y estar orientados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, deberán incluir los estándares internacionales en materia de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres y feminicidios, atención integral de las mujeres víctimas de violencia y acompañamiento a las víctimas⁸.

Tales programas deberán ser continuos y focalizados considerando las atribuciones de cada dependencia y las funciones que se ejercen por el personal. Igualmente, tienen que contar con un enfoque práctico. En el caso de las autoridades del sector salud, deben incluir el conocimiento y la correcta aplicación de la NOM-046.

Finalmente, deberán diseñarse mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto real de los resultados de las capacitaciones en el quehacer institucional de las y los servidores públicos.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: el diseño de los programas

Se instaló una mesa de trabajo en la que tuvieron participación: el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Mujer, la Dirección de Capacitación y Profesionalización del Estado y la Secretaría de los Jóvenes.

Se diseñó el *Programa Interinstitucional de Capacitación sobre Atención a la Violencia Contra las Mujeres*, dirigido a las y los servidores públicos al servicio del Poder Ejecutivo que brindan atención a mujeres víctimas de violencia, el cual tiene como objetivos: i) identificar dentro de su estructura las áreas específicas que ofrecen atención; ii) realizar un informe de los procesos que se impartieron durante el presente ejercicio, y iii) definir los procesos de capacitación que se realizarán.

Asimismo, se realizó una revisión de las labores que realiza cada institución en materia de capacitación de personal, con el objetivo de homologar criterios respecto a los contenidos de los procesos, la forma de evaluación, registro y captura de una base de datos que permita contar con información certera respecto a los procesos realizados, así como privilegiar el desarrollo de competencias para el desempeño del personal, con perspectiva de género.

⁸ Contenidos en instrumentos internacionales, las observaciones y recomendaciones de los órganos del Sistema Universal, los informes y opiniones de los procedimientos especiales del mismo sistema, además de los informes temáticos y los informes de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como las opiniones consultivas, resoluciones de medidas provisionales y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que sean relevantes para el tema de violencia contra las mujeres.

El Programa integral de capacitación a las y los servidores públicos del poder ejecutivo que brindan atención a las mujeres en situación de violencia se encuentra organizado en nueve módulos bajo los siguientes temas:

Módulo 1: Aproximaciones iniciales: acepciones individuales y sociales sobre las diferencias de género.
Módulo 2. Sexo, Género e identidad.
Módulo 3. Manifestaciones y consecuencias de la Violencia de Género.
Módulo 4. Marco Jurídico.
Módulo 5. Prevención de la Violencia de Género.
Módulo 6. Atención de la Violencia de Género.
Módulo 7. Protocolo de Seguimiento a Víctimas de la Violencia de Género.
Módulo 8. Atención a los Agresores.
Módulo 9. Cognición, Emoción y Aserividad: Preparación de los Prestadores de Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Segundo indicador: la implementación de los programas

A la fecha de presentación del informe se impartieron 139 capacitaciones dirigidas a un total de 3,467 servidoras y servidores públicos encargados de dar atención a mujeres en situación de violencia (1,846 mujeres y 1,623 hombres), adscritos a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Secretaría de la Mujer y a la Secretaría de Salud, principalmente, conforme el siguiente esquema:

Institución Beneficiada	Temas	Participantes	Mujeres	Hombres
Todas las dependencias (impartido por la Dirección de Capacitación y Profesionalización)	Varios	1,437	780	657
Todas las dependencias (impartido por la Secretaría de la Mujer)	Prevención y atención a la violencia de género contra las mujeres	21	19	2
	Construcción Socio – Cultural del Género y Violencia de Género; Género y Violencia; Violencia – Derechos Humanos y Marco Legal.	692	344	348
Todas las instituciones (impartido por el Centro Estatal de Prevención del Delito)	Formador de formadores “Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a la Luz de los Instrumentos Internacionales”	30	12	18
	Curso-Taller Regional: “Prevenir, Atender, Sancionar Reparar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a la Luz de los Instrumentos Internacionales”	226	138	88
	“Taller simplificado de estrategias de contención emocional”.	16	11	5
	“Taller de estrategias de contención emocional”	23	13	10
Secretaría de Salud	Curso-Taller de capacitación de la Nom-046-SSA2-2005	116	64	52
Secretaría de Seguridad Pública (impartido por el Instituto de Capacitación	Taller: Prevención y atención a la violencia masculina; Derechos Humanos de las mujeres;	409	259	150

de la SSP y la Secretaría de la Mujer)	Foro Derechos Humanos, y Talleres Perspectiva de Género			
Procuraduría General de Justicia del Estado (Impartido por Secretaría de la Mujer y PGJE)	Procuración de Justicia con perspectiva de género; Nuevo sistema de justicia penal con perspectiva de género, y Introducción práctica al modelo de perspectiva de género.	422	135	287
Dirección de Derechos Humanos	La Mujer y los Derechos Humanos	77	65	12
Total		3,469	1,846	1,623

Se realizaron capacitaciones en coordinación con la Secretaría de Pueblos Indígenas y la Secretaría de la Mujer, en los municipios de Zitácuaro, Zamora, Uruapan, Huetamo, Pátzcuaro, Paracho, Aquila, Chilchota y Morelia, y las localidades de Pamatácuaro, Tarecuato, Naranja de Tapia, Tiríndaro, con el tema de Prevención de la Violencia y Derechos Humanos, con un alcance a servidoras y servidores públicos, jefas y jefes comunales y público en general.

Tercer indicador: la evaluación del impacto de las capacitaciones impartidas a las y los servidores públicos

Para el caso de la evaluación de impacto y seguimiento se integró un equipo de trabajo específico donde participaron la Dirección de Capacitación y Profesionalización del Gobierno del Estado, la Secretaría de la Mujer, los Institutos de Capacitación de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia y el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que diseñó los siguientes indicadores de medición:

- Encuestas dirigida a mujeres víctimas de violencia que recibieron atención en instituciones del Estado;
- Encuesta dirigida a servidoras y servidores públicos que brindan atención a mujeres víctimas;
- Evaluación de conocimientos de los procesos de capacitación que forman parte del programa de capacitación interinstitucional, y
- Evaluación de proceso que permita conocer la percepción de la servidora o servidor público, respecto a los contenidos del proceso, el desempeño del facilitador, la calidad de la información y la idoneidad o no, del sitio en el que se haya impartido el proceso.

Cuarto indicador: la generación de datos que refieran al número de cursos o talleres tomados por autoridades al año (distinguiendo por tipos de funcionarias y funcionarios)

Se diseñaron dos bases de datos para homologar el criterio de captura de la información necesaria para la generación de datos que refieran al número de cursos o talleres tomados al año por autoridades, distinguiendo por tipos de funcionarias y funcionarios.

La primera, contiene los siguientes campos: nombre, RFC, sexo, escolaridad, correo electrónico, teléfono oficina, celular, puesto, antigüedad en cargo, situación laboral, sindicato, actividad que desempeña, dependencia, proceso 1, horas, proceso 2, horas, proceso 3, horas, y consecutivamente el número de procesos que se requiera.

La segunda, contiene datos sobre los procesos de capacitación realizados, tales como: nombre del proceso, dependencias, área, facilitadora o facilitador, responsable de la organización del proceso, periodo del proceso, mes del proceso, duración, horario, lugar y sede, mandos medios y superiores (Burocracia), Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, y otros.

Por otra parte, el estado informó que se instituyó la vinculación permanente entre la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Salud para el cumplimiento de lo dispuesto por la

NOM-046-SSA-2005. Asimismo, la Secretaría de Salud proporcionó el directorio correspondiente a cada Fiscalía Especializada para el debido tratamiento de la violencia sexual a través del oportuno aviso que se proporcione al Ministerio Público, vía oficio, a todas las jurisdicciones sanitarias.

El proceso de difusión de la mencionada norma estuvo a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la realización de cinco talleres realizados por la Coordinación Estatal del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y de Género⁹. Uno de ellos denominado “Capacitación anual en el modelo para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y de género, y los cuatro restantes, denominados “Curso-taller de capacitación de la NOM-046-SSA2-2005”, con énfasis en la atención de la violencia sexual.

Además, la Secretaría de Salud puso a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado medicamento antiretroviral para su uso dentro de las 72 horas posteriores a algún evento de violencia sexual.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto al diseño de los programas de capacitación, si bien el estado señaló en el informe que se realizó dicho programa y que consta de nueve módulos, no remitió copia del documento. Adicionalmente, en los anexos relacionada con esta propuesta, se señala, por una parte, que para el diseño de los programas se contratará una consultoría con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género autorizado a la Secretaría de la Mujer, y que éstos incluirán el diseño de los manuales de capacitación⁹, y por otra, se señala que cada institución identificó las áreas que ofrecen atención y realizó el informe de procesos impartidos durante el 2015.

En este sentido, el grupo observa que si bien se realizaron y programaron acciones de capacitación por cada institución (PGJ, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Centro Estatal de Prevención del Delito, y Dirección de Capacitación y Profesionalización), continúa pendiente la elaboración del Programa, por lo que exhorta al estado a implementar este indicador con las características señaladas por el grupo de trabajo, en particular, su carácter permanente.

Por lo que hace a la implementación de los programas, el grupo de trabajo valora los esfuerzos realizados por las distintas dependencias del estado respecto a las 139 capacitaciones impartidas a 3,467 servidoras y servidores públicos encargados de dar atención a mujeres en situación de violencia, así como las evidencias que respaldan los procesos de capacitación realizados. Sin embargo, no resulta posible pronunciarse sobre su idoneidad, pues en algunos casos sólo se enuncian los nombres de los cursos, talleres o programas, y no se proporciona información específica sobre su contenido, con excepción del Centro Estatal de Prevención del Delito y de la Dirección de Capacitación y Profesionalización. En esta última, se observa que de 70 procesos de capacitación, sólo 38 abordan de forma específica la perspectiva de género o los derechos humanos de las mujeres.

Adicionalmente, en la mayoría de los casos no se señala el grado de profesionalización del personal que impartió la capacitación. A consideración del grupo, los convenios de colaboración con instancias académicas y centros especializados sobre igualdad y perspectiva de género son una vía idónea para la implementación de esta propuesta, como se sugirió en el informe. Sin embargo, no se reportó ningún tipo de acción o evidencia en este sentido.

Por lo que se refiere a la evaluación del impacto de las capacitaciones impartidas a las y los servidores públicos, el estado remitió copia de los formatos de encuesta y evaluación anteriormente señalados, así como de la aplicación de la evaluación de procesos. Asimismo, se señaló que estos mecanismos se encontraban en proceso de implementación en programas piloto, por lo que se exhorta al estado a proporcionar mayor información al respecto.

⁹ No se incluye información que demuestre que en efecto, el presupuesto se autorizó para este punto en específico.

El grupo valora los esfuerzos realizados. No obstante, se le exhorta a fortalecer los mecanismos, para verificar que las capacitaciones impartidas reportadas por el estado se traduzcan en la generación de herramientas que fortalezcan la labor de las autoridades en aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y de procedimiento, que les permitan incorporar la perspectiva de género en su quehacer diario, pues la encuesta a víctimas si bien puede considerarse un mecanismo adecuado, resultada limitada para el cumplimiento de este objetivo.

En este sentido, se alienta al estado a generar mecanismos de evaluación permanente por parte de instituciones u organizaciones externas.

En atención a la generación de datos que refieran al número de cursos o talleres tomados por autoridades al año, el grupo valora la creación de dos bases de datos con este objetivo. Asimismo, valora la vinculación que se estableció entre la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia, por lo que se exhorta al estado a dar continuidad a esta medida.

De manera general, el grupo de trabajo observa que el estado realizó esfuerzos considerables para fortalecer las acciones de capacitación por parte de las y los servidores públicos, crear mecanismos para evaluar el impacto de la capacitación y crear bases de datos que den cuenta del número de cursos o talleres tomados por las autoridades. Sin embargo, considera que esta propuesta se encuentra en proceso de implementación por las observaciones anteriormente señaladas, y exhorta al estado a redoblar esfuerzos para su total implementación.

Es importante que el programa de capacitación debe ser elaborado por personas especialistas en materia de violencia de género y derechos humanos.

IV. Cuarta propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

Generar campañas permanentes de prevención de alcance estatal, con perspectiva de género, para difundir entre la sociedad michoacana el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Dichas campañas deben tomar en cuenta la diversidad poblacional y cultural del estado, y estar encaminadas a dar a conocer los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como a la transformación de patrones culturales y la difusión de las instancias a las que las mujeres víctimas de violencia pueden acudir. El grupo de trabajo propone que estas campañas incluyan contenidos acerca del ciclo de la violencia, la visibilización de la misma, sus tipos y modalidades. Asimismo, deberán generarse campañas específicas dirigidas a las personas que agreden mujeres.

Las campañas deberán, entre otras cosas, promover masculinidades no violentas y relaciones igualitarias en todos los ámbitos de convivencia entre mujeres y hombres, a través de procesos de sensibilización dirigidos a la población, considerando la diversidad cultural y lingüística del estado.

Finalmente, se propone que de manera periódica se realice una evaluación del impacto de las campañas implementadas.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: los diseños de campañas con perspectiva de género y enfoque multicultural, asesoradas por especialistas en la materia

Se diseñó la campaña “*Atrévete a cambiar. El respeto entre mujeres y hombres es posible*” (en adelante, “*Atrévete a cambiar*”). Las audiencias objetivo de la campaña son las niñas, niños, adolescentes jóvenes, personas adultas adultas y adultos mayores, y población indígena del estado. El 60% de los esfuerzos de comunicación se enfocaron a los hombres, mientras el 40% restante a las mujeres. El diseño de la campaña se centró en enfatizar el ciclo de la violencia, las nuevas masculinidades y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.

La campaña se puso en marcha el 24 de junio de 2015, en el marco de la Expo Feria Michoacán, y consta de cinco acciones centrales: i) medios de comunicación; ii) eventos masivos; iii) productos de difusión; iv) redes sociales en medios digitales, y v) procesos de sensibilización.

- i. **Medios de comunicación.** Se celebró un Convenio de Colaboración entre el Instituto de las Mujeres del Estado de Nuevo León y la Secretaría de la Mujer para el uso, aprovechamiento, manejo, difusión, promoción y aplicación de material audiovisual para su difusión en radio, televisión, prensa y redes sociales, ampliando con ello los productos a utilizar y reduciendo costos.

Gracias a este Convenio se transmitieron trece spots para televisión, con versiones para radio y prensa, con un alcance aproximado en el 75% de la población. Cinco se refieren a los tipos de violencia; cinco más a los ámbitos de la violencia; uno relativo a las labores en la casa; uno al amor sin violencia, y uno informativo con los números telefónicos de emergencia. Se pautaron un total de 6,827 spots en 20 canales de televisión, seis en Morelia y 14 en el interior del estado del 20 de julio al 14 de septiembre del presente año.

En radio, se transmitieron 8,778 spots en 44 estaciones de radio, situadas en los primeros lugares de rating y en los horarios con mayor audiencia en Morelia y en el interior del estado.

En medios impresos, se publicaron 117 cintillos en los periódicos: La Voz de Michoacán, ABC de Michoacán, Cambio de Michoacán, La Jornada Michoacán, Provincia, y La Opinión de Michoacán, cubriendo 113 municipios del estado. Según datos de IBOPE, este es el medio mayormente consultado por la población masculina, abonando con esto al objetivo de impacto de la campaña de impactar en un 60% este sector.

Adicionalmente, con la finalidad de dar difusión a los contenidos de promoción permanente, se celebró un convenio con vigencia hasta el 30 de septiembre del presente año, para que a través del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, se transmitieran diez spots diarios de 30 segundos cada uno, referentes al tema de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y una cápsula video musical en animación sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con duración de 2 minutos con tres impactos diarios.

Por otra parte, con el objetivo de sumar esfuerzos a la campaña “Día Naranja” de ONU Mujeres, los días 25 de cada mes la Secretaría de la Mujer coordinó actividades, tales como: una conferencia de prensa, invitación a la población a sumarse subiendo una fotografía alusiva a redes sociales, y se utilizaron materiales impresos y globos de diálogos con mensajes de no violencia y relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.

Asimismo, se impartieron 300 asesorías personalizadas a hombres; se donaron 450 libros para el acervo bibliográfico del área femenil del Centro de Reinserción Social “Licenciado David Franco Rodríguez”, de Charo, Michoacán; se ejecutaron procesos de sensibilización dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes universitarios, encaminados a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como a la difusión de las acciones emprendidas en razón de la

solicitud de declaratoria de AVGM, y se transmitieron spots de 30 segundos cada media hora durante 17 horas para la difusión de esta campaña.

- ii. **Eventos masivos.** En el marco de la Expo Feria Michoacán 2015, se colocaron carteles con productos de difusión (violentómetros y agresómetros); se llevaron a cabo procesos de sensibilización realizados por las oficinas itinerantes del Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas (PAIMEF), y se realizó la actividad “Muros hablantes”, a través de la cual artistas de Michoacán pintaron murales con mensajes de no violencia contra las mujeres y niñas.

De igual modo, con el apoyo del Club de Fútbol Monarcas Morelia, se realizaron transmisiones de los spots de televisión de la campaña en las pantallas del estadio Morelos previo a partidos de fútbol, y se difundieron las acciones de la misma a través de sus redes sociales, con un alcance de 124 mil 279 personas.

- iii. **Productos de difusión.** Se usaron carteles, violentómetros, agresómetros, impresiones de gran formato, calcomanías, botones y playeras, como herramientas de difusión en las diferentes estrategias de comunicación. Tomando como base el concepto del “Violentómetro”, la Secretaría de la Mujer a través de las abogadas y abogados, psicólogas y psicólogos y especialistas en género, diseñó un material gráfico similar denominado “Agresómetro”, cuyo objetivo es concientizar a la población sobre las conductas violentas naturalizadas.
- iv. **Redes sociales.** A través de la página de la Secretaría de la Mujer en Facebook y Twitter se realizaron publicaciones en el marco de la campaña “Atrévete a cambiar”, así como de la campaña informativa para las mujeres en situación de violencia y los números telefónicos de servicios de emergencia: 066 y 01800 Háblalo.

Durante el mes de mayo, el total de clicks “Me gusta” de la página de Facebook de la Secretaría de la Mujer fue de 1,500. El impacto durante este mes fue de aproximadamente de 1,900 “Me gusta” en las publicaciones de 1,500 seguidores. Aproximadamente 4 mil personas vieron las publicaciones. En Twitter, el tweet en el que se da a conocer el Observatorio de Participación Ciudadana tuvo 1,630 impresiones, con cuatro retweets y dos “favoritos”, y la mención principal respecto a la publicación tuvo 9 interacciones.

Durante el mes de junio, el impacto fue de aproximadamente de 2,100 “Me gusta” en las publicaciones de 1,660 seguidores; aproximadamente 6,000 personas vieron las publicaciones. La publicación con más aceptación fue la del arranque de la campaña “Atrévete a cambiar”. En Twitter, la publicación principal en torno al inicio de la campaña de masculinidades tuvo 4,717 impresiones. La mención principal tuvo 55 interacciones en virtud de la presentación de la campaña “Atrévete a cambiar”.

Durante el mes de julio, el impacto fue de aproximadamente de 2,200 “Me gusta” en las publicaciones de 1,820 seguidores. Aproximadamente 6,000 personas vieron las publicaciones. En Twitter, el tweet principal sobre la publicación de la entrevista del Sistema Michoacano de Radio y Televisión a la titular de la Secretaría de la Mujer, dando difusión a la campaña Atrévete a cambiar tuvo 912 impresiones. La mención principal tuvo 55 interacciones, en virtud de las acciones llevadas a cabo durante el “Día Naranja”.

Durante el mes de agosto, el tweet principal tuvo 4,238 impresiones y 204 interacciones, que correspondieron a la difusión de los derechos humanos de las mujeres dentro de la campaña “Atrévete a cambiar”, y en septiembre el tweet principal tuvo 1,607 impresiones, en virtud de la publicación de una cita de Simone de Beauvoir. La mención principal tuvo 90 interacciones en virtud de la publicación del Instituto Nacional de las Mujeres, en la que expresa su preocupación por el anuncio de la desaparición de la Secretaría de la Mujer.

- v. **Procesos de sensibilización.** Dentro de las actividades del PAIMEF se programaron funciones de cine itinerante con la colaboración de fundación Cinépolis, para proyectar un cortometraje sobre violencia contra las mujeres en 15 municipios del estado¹⁰. Asimismo, la Secretaría de la Mujer y la Secretaría de Educación realizaron ponencias sobre igualdad de género, en las que participaron 400 mujeres pertenecientes a comunidades michoacanas.

El Instituto Tecnológico de Morelia y la Secretaría de la Mujer implementaron el programa WORKCAMP dirigido a niñas, niños y adolescentes, para la prevención de la violencia hacia las mujeres y cultura de emprendimiento en edad temprana.

Se realizó la edición en purépecha de la Ley de acceso local, en coordinación con la Secretaría de Pueblos Indígenas, y la Secretaría de la Mujer, en coordinación con la Universidad Vasco de Quiroga, realizaron la Semana de Prevención de la Violencia, en la que se impartieron conferencias sobre Igualdad de Género y Empoderamiento Laboral para Mujeres y Hombres para sensibilizar a los jóvenes en el tema de violencia de género. Asistieron 100 jóvenes.

Para el último trimestre de 2015, se tenía programado impartir talleres de empoderamiento y masculinidades en los municipios de Lázaro Cárdenas y Uruapan, para fortalecer a las mujeres y sensibilizar a los hombres.

Segundo indicador: las evidencias de su difusión

El estado remitió como evidencias de difusión: copias de los cintillos para difusión en prensa; diseños de lonas, carteles, spots, pautas de prensa, radio y televisión, de la campaña “Atrévete a cambiar”; fotografías de las acciones realizadas en el marco de la campaña día naranja; fotografías de la rueda de prensa con la que dio inicio la campaña “Atrévete a cambiar” en la Expo Feria Michoacán, e impresiones de las publicaciones difundidas en redes sociales.

Igualmente, el estado remitió copia del Convenio de Colaboración firmado con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

Tercer indicador: la medición del impacto de las mismas

La evaluación de la campaña se sustenta en la evaluación del alcance de la campaña en medios de comunicación, eventos masivos y redes sociales en medios digitales, y la percepción del comportamiento social.

Como se señaló en el primer indicador de esta propuesta, el Sistema Michoacano de Radio y Televisión transmite diariamente spots y cápsulas sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Asimismo, sumándose a la campaña de ONU Mujeres los días 25 de los meses de junio, julio, agosto y septiembre las conductoras y conductores vistieron con ropa o distintivos naranjas.

Se han destinado 1,840 espacios a la difusión de los spots “Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres”, 522 a la animación “Derechos Humanos de las Mujeres” y 163 espacios a los spots del “Día Naranja” entre marzo y agosto del presente año.

Se difundieron 117 cintillos en los seis medios impresos más importantes de Michoacán: La Voz de Michoacán, La Jornada Michoacán, Cambio de Michoacán, de cobertura estatal; Provincia, que circula en la capital; ABC en la Costa Michoacana y La Opinión de Michoacán en Uruapan entre julio y septiembre del año en curso.

¹⁰ La Piedad, Jiquilpan, Hidalgo, Zitácuaro, Tanhuato, Zamora, Maravatío, Tiquicheo, Pátzcuaro, Huandacareo, Zacapu, Tacámbaro, Arío, Apatzingán y Los Reyes.

De acuerdo a la información proporcionada por la Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (en adelante, COFEEEM), la cantidad de acceso total de visitantes con boleto pagado durante los 18 días de la feria fue de 409,466, es decir, 22,728 personas diarias. La campaña “atrévete a cambiar” en el recinto ferial fue de 12 días, por lo que se estima que alcanzó como mínimo a 272,736 personas.

Respecto a la difusión de los spots durante los partidos de futbol de Monarcas Morelia, y de acuerdo a la información proporcionada por la directiva del equipo, en el partido en contra “Tigres” se vendieron 26,079 boletos; contra “León” 28,031 boletos; contra “Tijuana” de 25,300 y en contra del “América” 44,869 entradas, por lo que se estima que tuvo impacto en 124,279 personas.

Por cuanto a redes sociales en medios digitales, a través de la página en Facebook de la Secretaría de la Mujer se tuvo un alcance en más de 16,000 personas, y un incremento aproximado del 150% de seguidores de la página de Facebook de la Secretaría de la Mujer, mientras que en Twitter, el alcance fue de 64,000 impresiones por tweet. Lo anterior, de manera adicional al esquema institucional con que se cuenta de manera permanente en la página oficial de la Secretaría de la Mujer y del Gobierno del Estado.

La medición de la percepción del comportamiento social se realizó a través de un cuestionario aplicado a 492 personas, con el objetivo de medir el impacto de la campaña “Atrévete a cambiar”, en el periodo comprendido del 24 de junio al 31 de agosto de 2015, a través de 5 preguntas con respuestas cerradas (opción múltiple y de escala de Likert, escala psicométrica que especifica el nivel de acuerdo o desacuerdo con una declaración determinada). Esta medición abarca exclusivamente dos meses y se refiere a un muestreo inicial para sugerir la metodología a aplicar en el seguimiento a la campaña.

De los participantes, el 69.72% fueron mujeres y el 30.28% hombres. El 91% de las personas recordó haber visto o escuchado alguna noticia referente a la campaña; el medio de difusión de la campaña más recordado fueron los eventos masivos, seguido por la televisión y los carteles y/o trípticos; el 89.63% de las y los cuestionados consideraron que la campaña logrará prevenir la violencia de género, y el 33.54% de las personas consultadas califican la campaña con un nueve, en una escala del uno al diez.

En este sentido, se sugiere que tanto las campañas como los procesos de sensibilización sean permanentes. Para tal efecto una acción positiva sería reconvenir con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión (el convenio celebrado tiene vigencia al 30 de septiembre de 2015).

Con la celebración de los convenios de colaboración de la coordinación interinstitucional y las diversas gestiones realizadas, se concretaron apoyos en especie que permitieron ejecutar las acciones de promoción y difusión con un costo aproximado de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.).

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto a los diseños de campañas con perspectiva de género y enfoque multicultural, asesoradas por especialistas en la materia, el estado señaló que se firmó un convenio de colaboración con el Instituto de la Mujer de Nuevo León para la difusión de los materiales de la campaña. Sin embargo, no queda claro que personas estuvieron a cargo del diseño de la campaña “Atrévete a cambiar” en general.

Al respecto, el grupo valora los esfuerzos realizados por el estado. Sin embargo, lo exhorta a revisar los contenidos y la estrategia de difusión de la campaña, tomando en cuenta la diversidad cultural de la población del estado de Michoacán y los sectores que debe abarcar, para dar continuidad a la campaña, garantizando que sea permanente.

El grupo de trabajo considera éstas fueron insuficientes por su temporalidad, limitadas en su alcance territorial y en la consideración de las lenguas que se hablan en el estado.

V. Quinta propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

Integrar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia en Contra de las Mujeres. En este sentido, el grupo de trabajo considera indispensable que dicho banco estatal sea integrado y actualizado de manera constante por todas las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de manera que en él confluyan todos los casos de violencia contra las mismas.

Para la debida integración de la información de la base de datos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como las instancias municipales de la mujer, en el marco de los instrumentos de coordinación que para tal efecto se celebren, deberán coadyuvar recopilando y proporcionando la información y datos de los casos de violencia que atienden. Asimismo, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 56 de la Ley local de Acceso, es necesario realizar acciones de coordinación a fin de que las organizaciones sociales e instituciones privadas que atienden casos de mujeres víctimas de violencia puedan aportar la información con la que cuenten al banco.

El Banco Estatal deberá cumplir con el propósito de sistematizar la información relativa a casos de violencia contra las mujeres, en función de las clasificaciones específicas que permitan dar seguimiento a los mismos y comprender la dimensión y características del fenómeno de la violencia que sufren las mujeres en la entidad, con la finalidad de instrumentar políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, dicho banco debe permitir monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, así como realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de esta violencia.

Para lograr el objetivo anterior, es necesario realizar un mapeo estatal de todas las instancias locales y municipales que, por sus funciones, deberían alimentar el banco.

El diseño funcional y operativo del banco deberá respetar la política para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

Primer indicador: el fortalecimiento en el diseño del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia en Contra de las Mujeres como una base integral y única, conforme a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo

Se realizó un diagnóstico y una evaluación para mejorar el diseño del BANESVIM. Para su fortalecimiento, se trabajó en un programa de capacitación en el que se brindaron a las y los servidores públicos, herramientas para el manejo de la plataforma.

De acuerdo con la Ley de acceso local, la Secretaría de la Mujer y de la Secretaría de Seguridad Pública tienen la responsabilidad de integrar, organizar, sistematizar y operar el BANESVIM, a fin de establecer, orientar la aplicación y evaluar las políticas en materia de violencia contra las mujeres en el estado. Asimismo, los municipios deben actualizar la información del BANESVIM, apoyándose en los Centros de Desarrollo para las Mujeres (CDM), en los Centros de Atención Itinerante (en

adelante, CAI) y en los siete Centros Fijos de Atención, así como en la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán (en adelante, Sistema DIF), la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de la Mujer.

El BANESVIM reúne la información de cada caso: fecha del evento, modalidad y tipo de violencia ejercida, lugar de los hechos, la duración del evento, la edad, estado civil y escolaridad tanto de la mujer víctima de violencia como del probable agresor, la relación existente entre la víctima y el agresor y la valoración del riesgo, entre otros. Asimismo, se cuenta con información de las órdenes de protección emitidas.

Segundo indicador: la celebración de los instrumentos de coordinación con los municipios para que sus instancias coadyuven recopilando y proporcionando la información y datos de los casos de violencia que atienden

A efecto de que el BANESVIM cuente con estadísticas reales, oportunas y actuales para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como para la capacitación, adopción, difusión, circulación, implementación y cumplimiento del Modelo Único, se celebraron convenios de colaboración entre la Secretaría de la Mujer y las dependencias estatales que atienden a mujeres víctimas de violencia.

La Secretaría de Política Social y la Secretaría de Educación (no prestan servicios de atención a víctimas de violencia de manera directa), participaron en el desarrollo de los trabajos de la mesa instalada para el seguimiento a esta propuesta, sumándose a las actividades de capacitación para el uso del BANESVIM con fines de consulta, para el fortalecimiento de sus políticas públicas.

Tercer indicador: la sistematización y actualización de la información por parte de las instancias responsables

La Secretaría de la Mujer ha impartido capacitaciones para el uso del BANESVIM a las dependencias estatales que atienden a mujeres víctimas de violencia con las que se firmó convenio. La capacitación se imparte en una sola sesión con dos horas de trabajo, una teórica y una práctica, y se proporciona una clave de acceso al personal designado por cada instancia, con la cual se ingresa al BANESVIM.

Actualmente, se está capturando información en los 30 CDM, Centros Fijos de Atención, Unidades Móviles, CAI, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Estado y el Sistema DIF.

Cuarto indicador: la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos

Durante la capacitación al personal designado por cada dependencia para la alimentación del BANESVIM, se proporcionó una clave de acceso para realizar la captura de los datos requeridos en cada rubro. Con ello se ha conformado el expediente único de cada mujer en situación de violencia, evitando la re-victimización.

La Secretaría de la Mujer proporcionó al personal designado para el manejo del BANESVIM toda la información referente a la emisión y ejecución de órdenes de protección, a efecto de que realice su registro administrativo, seguimiento y evaluación en el apartado específico destinado a ello. Con el fin de evitar obstáculos en el desarrollo de los procedimientos de investigación, los datos referentes a las órdenes de protección son de carácter confidencial.

Quinto indicador: los reportes sobre la administración de la base de datos

Los reportes sobre las estadísticas de mujeres víctimas de violencia son monitoreados cada mes. Se analizan los cambios en tendencias de las mismas y en la página web de la Secretaría de la Mujer

(<http://www.semujersinviolencia.michoacan.gob.mx/statistics/>) se publican datos estadísticos generales e impersonales.

La Secretaría de la Mujer, en colaboración con la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de Comunicación Social del Estado, gestionó la publicación en sus páginas institucionales, de la información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al BANESVIM. Se trabaja para la interpretación especializada de los reportes generados y detectar así los focos rojos y de atención a situaciones específicas o focalizadas.

Aunado a lo anterior, el 29 de junio del 2015 se firmó un convenio con la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de migrar información periódicamente al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Actualizando los datos estadísticos correspondientes al estado de Michoacán de Ocampo.

Sexto indicador: la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal.

La Secretaría de la Mujer es la encargada de llevar a cabo el diseño y la operación del BANESVIM, así como de la sistematización de la información recabada estas acciones las ejecuta a través de una o un profesionista especializado en el área de informática, quien obtiene las tendencias de violencia contra las mujeres en los municipios del estado así como datos específicos: rango de edad en el que prevalece la violencia, prevalencia de tipos y modalidades de violencia, tipo de relación de la víctima con el agresor y escolaridad de la víctima, órdenes de protección, lugar de los hechos, entre otras.

De la información disponible del BANESVIM, se observa que al 31 de agosto de 2015, se generó una captura de 13,829 casos de violencia contra las mujeres en las instancias encargadas de su atención, de los cuales, en 488 las mujeres se encuentran en un rango de edad entre cero y 14 años; en 790 tienen entre 15 y 19 años; en 1,541 tienen entre 20 y 24 años; en 2,053 entre 25 y 29 años; en 2,130 entre 30 y 34 años; en 1,979 entre 35 y 39 años; en 1,570 entre 40 y 44 años; en 1,146 entre 45 y 49 años; en 792 entre 50 y 54 años; en 551 entre 55 y 59 años, y en 789 tienen 60 años o más.

Respecto a los tipos de violencia ejercidos en contra de las mujeres, se desprende que el 0.1% de los casos reportados son relativos a derechos reproductivos; 0.8% corresponde a violencia moral; 1.5% son relativos a violencia por razón de género; 4% corresponde a violencia ejercida por la pareja; 3.3% a violencia sexual; 5.4% por violencia patrimonial; 14.3% por violencia física; 27.3% por violencia patrimonial, y 42.2% por violencia psicológica, significándose éste último rubro en el de mayor prevalencia. No hay reporte alguno sobre casos de violencia obstétrica.

En cuanto al total de casos reportados en modalidad de la violencia, el 0.1% corresponde a violencia docente; 0.8% a violencia laboral; 1.3% a violencia institucional; 5.8% de los casos son relativos a violencia comunitaria y 91.9% a violencia familiar.

De acuerdo a la escolaridad de la víctima, el 0.1% de los casos reportados corresponde a mujeres cuyo nivel de estudios no requiere validez alguna; el 0.3% de los casos de violencia reportados son en contra de mujeres con grado de estudios de posgrado; 3.2% de niñas de preescolar; 3.7% sin grado de estudios; 13.1% a mujeres de licenciatura; 17.1% de bachillerato; 32.8% con grado de estudios de nivel secundaria y 34.4% niñas que cursan la primaria; es este último, el mayor porcentaje de los casos reportados.

Por último, respecto a la relación del agresor con la víctima, en el 0.3% de los casos el agresor es tío o tía de la víctima; en el 0.4% el agresor es novio o novia de la víctima; en el 0.5% la violencia es ejercida por el suegro o suegra de la víctima; en el 0.9% son los hermanos o hermanas de la víctima; el 2.1% corresponde a casos de violencia ejercida por los hijos o hijas; el 3.7% a la ejercida por madres o padres; en el 25.2% de los casos el agresor es la expareja; en el 62.4% de los casos

reportados, el agresor es la pareja o cónyuge de la víctima, y en el 2.5% de los casos, la relación es diversa a las mencionadas.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto al fortalecimiento en el diseño del BANESVIM, el grupo de trabajo observa un esfuerzo del estado por sistematizar y estructurar el funcionamiento del banco. No obstante, que no se agregó al informe el diagnóstico para mejorar el diseño del mismo, se sugiere que la Secretaría de la Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres se asesore de un Comité Técnico integrado por instancias académicas y con la participación del INEGI, con el fin de establecer los procedimientos y normas para la recopilación y sistematización de los registros, la generación de información, elaboración de estudios y diagnósticos sobre violencia de género, así como la difusión de resultados.

Además, el BANESVIM, como espacio de consulta de carácter oficial, requiere contar con información sobre las encuestas nacionales de violencia de género contra las mujeres y estudios estadísticos específicos en la materia.

Por cuanto a la celebración de los instrumentos de coordinación para coadyuvar en la recopilación de información de los casos de violencia, se sugiere establecer los mecanismos para dar continuidad a los convenios firmados.

El grupo de trabajo considera que para el debido funcionamiento del banco estatal es indispensable la coordinación e infraestructura necesaria para la recopilación de información de las dependencias y autoridades que atienden los casos de violencia contra las mujeres.

Con relación a la sistematización y actualización de la información por parte de las instancias responsables, el grupo sugiere incluir la información que puedan aportar las instancias municipales de la mujer y las organizaciones de la sociedad civil, así mismo tomar en cuenta otros mecanismos de información como son las encuestas estatales de violencia contra las mujeres y los diagnósticos e investigaciones en la materia.

Asimismo, respecto a la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad, el grupo de trabajo considera importante que sean accesibles a la población. En ese sentido, deberán contener toda la información de referencia, como marco conceptual, metodológico, criterios, clasificaciones, etc.

De manera general, el grupo considera que esta propuesta fue parcialmente cumplida, por lo que se exhorta al estado tomar en cuenta las sugerencias planteadas.

VI. Sexta propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

Fortalecer a las instituciones encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres en situación de violencia, tanto estatales como municipales (Secretaría de la Mujer, Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, instancias municipales de la mujer, agencias del Ministerio Público e instancias de seguridad pública), con más presupuesto, espacios apropiados y personal suficiente para la atención y contención psicológica de las mujeres en situación de violencia, así como asesoría y acompañamiento jurídico especializado.

Particularmente, es necesario que el Centro de Justicia para las Mujeres cuente con personal ministerial y que las instancias localizadas en los municipios con población indígena cuenten con intérpretes.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones

Se elaboró un Plan de Trabajo con proyección al 2016, el cual contempla proyectos para el fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, cuyo objetivo general es el de fortalecer a las Instancias Municipales de las Mujeres y las dependencias con personal especializado e instalaciones adecuadas para atender a las mujeres víctimas de violencia, y que carecen de una infraestructura adecuada o no cuentan con suficiente presupuesto ni recursos humanos o materiales para llevar a cabo sus funciones.

Se señaló que a través de talleres, cursos, foros e investigaciones dirigidas a servidoras y servidores públicos de la administración estatal y municipal, se fomentará e impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, estableciendo metas anuales, para contribuir en la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública estatal. Dichas metas son medibles con base al porcentaje de mujeres atendidas en el PAIMEF, así como en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (en adelante, PFTPG) que operan en los CDM y los CAL.

Asimismo, se informó que la Secretaría de la Mujer en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, en el marco del PFTPG, promovió la instalación de 30 CDM¹¹, los cuales son coordinados por las y los titulares de las Instancias de la Mujer Municipales y las o los especialistas adscritos a cada uno de éstos. Los CDM se abrieron el 15 de diciembre del 2014, y actualmente cuentan con 90 profesionistas contratados por la Secretaría de la Mujer para tales efectos.

En el marco del proyecto “Impulso a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Estatal y Municipal en el Estado de Michoacán”, en el marco del PFTPG, comenzó la operación de los CAL, que consiste en apoyar a las mujeres con tres profesionistas que brindan servicio legal, psicológico y médico. Este servicio se brinda en 34 municipios de Michoacán, agrupados en las tres regiones¹².

Asimismo, con el objetivo de contribuir a conformar una sociedad en condiciones de igualdad mediante la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, el PAIMEF trabaja en tres vertientes para realizar acciones de prevención y atención: a) capacitación al sector público que atiende a mujeres en situación de violencia, para el fortalecimiento institucional; b) acciones dirigidas a la población, y c) brindar atención y asesoría a través de los siete centros fijos.

Por otra parte, derivado de las distintas entrevistas que se realizaron con las titulares de las instancias municipales, se generaron sugerencias para el adecuado funcionamiento de dichas instancias respecto a recursos patrimoniales, materiales y humanos. Al respecto, se consideró necesario revisar la normatividad municipal a fin de determinar si se contempla o no, la existencia formal de la instancia de que se trate y su objetivo, el impulso y apoyo en la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, con el fin de lograr su plena

¹¹ En los municipios de: Aguililla, Apatzingán, Áquila, Arteaga, Buenavista, Charapan, Cherán, Chilchota, Chinicuila, Churumuco, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Fallares, Gabriel Zamora, La Hacana, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Múgica, Nahuatzen, Nuevo Urecho, Paracho, Parícuaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancicuaro, Tepalcatepec, Tingambato, Tinguindín, Tumbiscatío, Tzitzio y Uruapan.

¹² Morelia (Acuitzio, Lagunillas, Quiroga, Erongaricuaro, Tzintzuntzan, Huiramba, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Tarímbaro y Huandacareo), Maravatío (Zinapécuaro, Maravatío, Epitacio Huerta, Contepec, Senguio, Irimbo, Tuxpan, Juárez, Jungapeo, Anganguo, Áporo y Tlalpujahua) y Sahuayo (Cotija, Villamar, Chavinda, Ixtlán, Pajacuarán Vista Hermosa, Briseñas, Venustiano Carranza, Sahuayo, Marcos Castellanos y Cojumatlán de Régules).

participación en los ámbitos económicos, políticos, sociales, culturales, laborales y educativos para mejorar las condiciones sociales de las mujeres en el marco de la equidad.

Segundo indicador: la asignación de recursos presupuestales para el fortalecimiento de los espacios de atención de las mujeres en situación de violencia

Para fortalecer los espacios de atención a mujeres en situación de violencia, en este ejercicio se asignaron los recursos presupuestales siguientes:

- i. Contratos CAI \$879,390.00
- ii. Contratos CDM \$8,100,000.00
- iii. Contratos PAIMEF \$5,224,820.00
- iv. Contratos PGJE \$369,183.24
- v. Ludoteca dotadas por DIF a Fiscalía⁶ \$32,790.00
- vi. Equipamiento Refugio "Eréndira" \$546,820.00
- vii. Casas Hogares \$1'017,515.04
- viii. Total \$16,170,518.28

Tercer indicador: la ampliación de infraestructura material de las instancias

La Secretaría de la Mujer, a través del PAIMEF, con la finalidad de fortalecer la atención en los municipios, entregó recursos materiales a los siete Centros Fijos de Atención¹³, ubicados en Ciudad Hidalgo, La Piedad, Pátzcuaro, Tacámbaro, Tanhuato, Zamora y Zitácuaro.

Adicionalmente, el Centro de Justicia Integral para las Mujeres (en adelante, CJM) se encuentra en funciones a partir de la entrada en vigor del Acuerdo 7/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado Constitucional de Michoacán de Ocampo, con fecha el 29 de junio de 2015. Actualmente, atiende alrededor de 50 mujeres víctimas de violencia.

El CJM se encuentra en constante comunicación y vínculo directo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, instancias que proporcionan atención inmediata cuando las víctimas solicitan la intervención del Ministerio Público. Su objetivo es brindar servicios institucionales y especializados, facilitar el acceso a la justicia y la atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia. Para ello, cuenta con las siguientes áreas: a) de atención especializada, en la que se proporciona, entre otros servicios, asesoría legal, atención médica y psicológica; b) de procuración y administración de justicia, a través de agentes del Ministerio Público especializados en violencia contra la mujer, servicios de acompañamiento para la víctima durante el proceso, y de protección a las víctimas y testigos, entre otros, y c) de coordinación del CJM con otras dependencias de la administración pública estatal.

Se tiene contemplado implementar en el CJM un refugio de asistencia para las mujeres víctimas de violencia, que brinde atención hasta 72 horas a efecto de canalizar a las usuarias a otro albergue; el establecimiento de un juzgado familiar y penal para dar seguimiento a los asuntos que así lo requieran y que hayan sido iniciados en el CJM; incorporar una sala de juicios orales; el establecimiento permanente de una Agencia del Ministerio Público, policía ministerial y peritos relativos a la materia, y la apertura y funcionamiento de otro CJM en Uruapan.

¹³ Tres computadoras, una impresora, tres escritorios, tres sillas para escritorio, un archivero, tres sillas y dos sillones individuales.

Cuarto indicador: la contratación de personal especializado, con especial énfasis en las agencias del Ministerio Público foráneas.

La Procuraduría General de Justicia contrató personal especializado para atender de manera focalizada, a mujeres en situación de violencia, entre ellos, a seis Agentes del Ministerio Público y 18 peritos. Gracias a la coordinación interinstitucional de las dependencias que atienden a mujeres víctimas de violencia, se comisionó a personal de seguridad, agentes del Ministerio Público, asesoras o asesores jurídicos y psicológicos, para el mejor funcionamiento del CJM.

Por su parte, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuenta con diez abogadas y abogados; seis de las cuales actúan como tutoras adscritas a los juzgados familiares; tres trabajadoras sociales y cuatro psicólogas, quienes se encargan de la recepción de las y los menores víctimas de violencia y su canalización al albergue o casa hogar que corresponda, para su debida atención.

En el mismo tenor, la Secretaría de la Mujer realizó un proceso de selección y contratación de personal especializado para fortalecer la prestación de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia en el interior del estado, gracias al PAIMEF, así como al PFTPG que hacen posible la operación de los CDM y los CAI.

Derivado de las propuestas del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM, y con la finalidad de mejorar la contención y atención psicológica de las mujeres en situación de violencia, la Secretaría de Seguridad Pública llevó a cabo el Taller: “Simplificado Estrategias de Contención Emocional para Jefes de Departamento”.

Cada institución definió qué unidad administrativa tendrá la responsabilidad de ofrecer la contención emocional a su personal, para su implementación. El Centro Estatal de Prevención del Delito y la Secretaría de Salud crearon su propio programa de contención emocional.

De igual forma, con el apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres, se impartió un taller de sensibilización de lenguaje no sexista en los medios de comunicación, dirigido a medios y a enlaces de comunicación con el apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social de estado.

Por su parte, la Secretaría de la Mujer a través del PAIMEF, brinda de forma permanente los conocimientos, estrategias y técnicas de contención a las y los profesionistas que intervienen en casos de violencia contra las mujeres, en las diferentes unidades que operan en el interior del estado.

Cabe señalar que la Secretaría de la Mujer a través del programa “Por una vida autosostenible para prevenir la violencia” y mediante la celebración del convenio con el Instituto Tecnológico de Morelia, logró matricular a mujeres en condiciones de vulnerabilidad, quienes se sometieron a un plan de incubación de empresas cuyo “producto final” fue un plan de negocios para potencializar o generar de raíz, actividades de sustento para su vida diaria. Este programa logró cobijar a 35 mujeres.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto a la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones, el estado informó que se elaboró un plan de trabajo con proyección al 2016. Sin embargo, el documento que se adjunta como tal, es apenas una plantilla de los aspectos que se contemplaba considerar para la realización de este plan de trabajo y sólo por parte de la Secretaría de la Mujer, que no permite al grupo observar la forma en que se fortalecerán las instituciones.

El estado cuenta con los fundamentos jurídicos y metodológicos para llevar a cabo una planeación democrática y participativa, por ende es preciso impulsar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que permitan a la sociedad civil michoacana y a las instituciones públicas conocer con puntualidad los extremos de cada una de las acciones y participar en el seguimiento y cumplimentación de dicho proceso.

En efecto, el informe refiere que las metas se evalúan con base en el porcentaje de mujeres atendidas en los distintos programas. Sin embargo, es pertinente que los indicadores para medir resultados sean de calidad, que no solo reflejen el número de atenciones sino principalmente la eficiencia, eficacia, el impacto social y el grado de satisfacción o insatisfacción de la víctima, usuarias y usuarios respecto de los servicios proporcionados y respecto del personal responsable de la atención a fin de poder retroalimentar la información y mantener una actitud de mejora continua y calidad del servicio permanente.

Los objetivos específicos, estrategias y acciones deben ser proactivos, es decir buscar ampliar la cobertura de los servicios, no solo a través de centros fijos, sino también potencializando sus capacidades de recursos materiales y humanos mediante brigadas de atención *in situ*, que se lleven a cabo de manera itinerante en todo el estado bajo calendarizaciones puntuales procurando mantener contacto con las víctimas directas o indirectas de manera periódica no solo presencial sino también vía telefónica, electrónica y bajo cualquier otra medio que se estime conveniente y otorgando al público usuario encuestas de evaluación que sean verificables por los responsables de supervisión y auditoría.

La temporalidad del plan referido por el estado se proyecta a 2016. No obstante, el grupo de trabajo considera que el constructo social por una cultura de igualdad, paz y de erradicación de la violencia hacia las mujeres debe ser permanente, transversal, progresiva, interinstitucional, que trascienda los periodos de gobierno municipal y local, por ende deben preverse acciones no solo en el corto plazo, sino también en el mediano y largo plazo.

En cuanto al fortalecimiento de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, las Instancias Municipales de las Mujeres y las dependencias responsables de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, es menester que el plan contemple el diseño de los perfiles de profesionales y vocación de servicio para cada modalidad de atención, de modo que los procesos de selección y permanencia de personal sea lo más asertiva posible.

De igual manera, es de esperar que el plan procure el diseño de instalaciones y equipo para la atención de las mujeres víctimas de violencia bajo estándares internacionales de servicio, protección, transporte, accesibilidad atención e inmediatez. Diseño y estrategias de atención especial merecen los albergues, refugios y casas de seguridad tanto para las víctimas e hijas/hijos de ellas, como de confidencialidad por parte de las y los servidores públicos que conocen la información y ubicación respectiva como de quienes abastecen de insumos a dichas instalaciones.

Respecto de los talleres, cursos, foros e investigaciones que refiere el informe, se insiste en que no se muestran indicadores de impacto social así como indicadores cualitativos, de eficiencia y eficacia. El aprendizaje de las actividades de enseñanza mencionadas debe evaluarse precisamente para conocer el grado de aprovechamiento de la población objetivo y la pertinencia de los materiales psicopedagógicos y difusión del conocimiento.

Como se refiere en el informe los CDM instalados en la entidad son de fecha anterior al informe del grupo de trabajo, por ello es deseable conocer los resultados de sus actividades y el impacto sustantivo de cada uno de ellos a fin de retroalimentar las estrategias e implementar un proceso de mejora continua.

Por lo que toca a la revisión normativa relativa a determinar la existencia formal de la instancia de que se trate y su objetivo, dirigidas al desarrollo de las mujeres en los municipios, la información

proporcionada por el estado no refiere los resultados arrojados en el ejercicio realizado al respecto. Con independencia de ello, el grupo considera que el titular del ejecutivo estatal debe enviar una iniciativa al Congreso Local y una excitativa a todos los ayuntamientos para llevar a cabo los ajustes normativos pertinentes que den sustento jurídico, presupuestal y organizacional a todas las instancias referidas. La institucionalización de dichas instancias es elemental para alcanzar el cumplimiento de las políticas públicas, recomendaciones y acciones para el adelanto y respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Con relación a la asignación de recursos presupuestales para el fortalecimiento de los espacios de atención de las mujeres en situación de violencia, el grupo de trabajo valora el esfuerzo realizado por el estado, pero ante la falta de un plan que contemple objetivos específicos, acciones, estrategias, metas, metodología, e indicadores cualitativos y cuantitativos, de impacto social, eficacia y eficiencia, no es posible saber si las asignaciones presupuestales informadas son correlativas a las necesidades de recursos materiales y humanos o al menos en que porcentaje lo son.

Las asignaciones presupuestales para el plan multicitado deben preverse en los Presupuestos Anuales de Egresos del Estado de Michoacán, a fin de facilitar los procesos de transparencia y rendición de cuentas. Por ello se sugiere adoptar y adecuar la modalidad utilizada por el Presupuesto de Egresos de la Federación respecto de la Partida Presupuestal de Género única de naturaleza transversal.

En relación a la ampliación de infraestructura material de las instancias, se insiste que la atención a la víctima debe facilitarse de modo que sea lo más próxima e inmediata posible. De ahí la pertinencia de que el estado impulse esquemas móviles de atención, mediante unidades itinerantes o brigadas que se desplacen al domicilio de la víctima o a las comunidades donde no existen centros fijos de atención, a fin de alcanzar a toda la población afectada posible e implementar protocolos de seguimiento y contención telefónica, electrónica o presencial que potencialicen las capacidades de infraestructura y recursos humanos y materiales.

También, se reitera la sugerencia del grupo de trabajo de que el diseño, adaptación y construcción de espacios para atender a niñas, adolescentes y mujeres con y sin hijas e hijos, sea bajo estándares internacionales de seguridad, accesibilidad, servicios integrales, inmediatez de la atención, traslados seguros, confidencialidad, espacios lúdicos y de terapia, consultorios, comunicaciones, mobiliario de trabajo y uso por las víctimas apropiado, que garantice su dignidad, impida la revictimización, su salvaguarda y de ser posible retornar a una vida plena y reinserción social.

Es preciso conocer los resultados del trabajo realizado por los CDI instalados en diciembre de 2014, anteriores al informe del grupo de trabajo, para poder evaluar su impacto en la comunidad. Con posterioridad a ello, no se conocen las opciones con que cuentan aquellas comunidades que no tengan cercanía a uno de esos centros, incluidas las rurales o las pertenecientes a pueblos originarios.

Preocupa al grupo de trabajo la información proporcionada por el estado en el sentido de la ausencia de marco jurídico formal que sustente el quehacer de las instancias de la mujer en algunos municipios, ya que ello puede suponer carencias de recursos, esquemas organizacionales y de responsabilidades claramente delimitados, e institucionalizados ello aunado a la incertidumbre de la seguridad jurídica y presupuestal para el cumplimiento de acciones y certeza laboral del personal responsable de proporcionar la atención. Por ello deben impulsarse las reformas legislativas y administrativas pertinentes para regularizar esa problemática.

Por último, se exhorta al estado, como se señaló con antelación, a que el Presupuesto de Egresos de la entidad prevea anualmente partidas transversales de género que precisamente atiendan las necesidades de infraestructura y recursos humanos especializados, atento a las necesidades reales de cada comunidad, que no solo se concentren en las grandes ciudades, sino que permitan de manera equitativa alcanzar al mayor número de personas en todas las regiones y poblaciones del estado.

En atención a la contratación de personal especializado, con particular énfasis en las agencias del Ministerio Público foráneas, el estado indicó que la Procuraduría General de Justicia contrató personal especializado para atender de manera focalizada a mujeres en situación de violencia, entre ellos, a seis Agentes del Ministerio Público y 18 peritos. No obstante, el grupo sugiere lo siguiente:

- El diseño de perfiles *ad hoc* para la selección y permanencia de las y los servidores responsables de la atención especializada a mujeres víctimas de violencia.
- El estado debe informar los resultados de los exámenes de control de confianza. Cuántas personas adscritas al Ministerio Público se encuentran sujetos algún procedimiento de responsabilidad administrativa, penal o de queja por violaciones a derechos humanos y cuánta de ellas han recibido sanciones.
- El estado no informa las acciones realizadas para que las y los ministerios públicos especializados en conductas punibles contra las mujeres sean capacitadas para su participación en el nuevo Sistema Penal Acusatorio, incluso cuántos ya se encuentran certificados por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC).
- Es deseable que lo anterior, no solo aplique para los representantes ministeriales de la sociedad, sino también a las y los operadores del sistema de justicia penal adversarial, desde la etapa preliminar o el inicio de la investigación, etapa intermedia o de preparación de juicio oral, la etapa de juicio oral propiamente dicha, la etapa de impugnación y la etapa de ejecución de la pena.

En general, respecto a esta propuesta, el grupo considera que se han realizado esfuerzos importantes por parte del estado pero debe llevarse a cabo una planeación democrática y participativa para la sistematización de objetivos, acciones, estrategias, metas, metodología, indicadores cuantitativos y cualitativos, de impacto social, eficiencia y eficacia, que permitan el seguimiento y evaluación de los programas y resultados, bajo los más estrictos criterios de transparencia y rendición de cuentas.

A consideración del grupo de trabajo, las acciones realizadas por parte del estado resultan insuficientes en atención a que no hay un plan de trabajo para el fortalecimiento de las instituciones.

VII. Séptima propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

La creación y adopción de los protocolos y procedimientos institucionales necesarios, a nivel estatal y municipal, para la tramitación de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

En particular, dichos procedimientos deben incluir la elaboración de los análisis de riesgo correspondientes a fin de que las medidas de protección ordenadas sean adecuadas e idóneas para la situación específica de cada uno de los casos. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las medidas adoptadas y llevar con precisión un registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes en la entidad federativa.

De igual forma, en el marco del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género debe constituirse el subsistema correspondiente para garantizar la debida tramitación y aplicación de las órdenes de protección, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio antes señalado.

Finalmente, es necesario fomentar y promover la creación de refugios, según lo establecido por el artículo 38 fracción V de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo y emitir las regulaciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: la elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de órdenes de protección

El 14 de septiembre del presente año, el Gobernador del Estado emitió el “Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo en Materia de Órdenes de Protección”. Dicho ordenamiento establece la naturaleza y el propósito de las órdenes de protección, las autoridades competentes para su tramitación y gestión, así como para su emisión; los procedimientos y requisitos para su tramitación, la regulación conducente respecto de su aplicación y ejecución, y las sanciones por incumplimiento de las mismas.

Con esta regulación se establecen procedimientos claros y específicos para que las autoridades competentes emitan las órdenes de protección.

Segundo indicador: la elaboración de un modelo de análisis de riesgo

El 28 de septiembre de 2015, durante la Tercera Sesión Ordinaria del SEPASE aprobó el Modelo de Análisis de Riesgo de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual constituye una herramienta para valorar los factores de riesgo a considerar por las autoridades competentes en la emisión de órdenes de protección, así como para verificar su efectividad.

Dicho documento, establece los tipos de violencia de género que prevé la ley estatal en la materia, la necesidad de analizar los factores de riesgo de cada caso y la información necesaria para recabar y llevar a cabo dicho análisis.

Tercer indicador: la generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas

En el BANESVIM se anexó el apartado relativo a la emisión de órdenes de protección, contemplando el compromiso de capturar la información correspondiente en el convenio de colaboración interinstitucional respectivo. De esta manera, se lleva a cabo el registro, seguimiento y evaluación de las órdenes de protección, emitidas y ejecutadas, utilizando la información que sobre el particular genera el BANESVIM. En ese sentido, el SEPASE a través del Subsistema de acciones temporales, se encargará de monitorear mensualmente el número de órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes.

Cabe mencionar que como acción complementaria a la capacitación general que se impartió por parte del Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (CEDEMUN) en los Ayuntamientos entrantes del estado de Michoacán, fue incluido el tema relativo a las órdenes de protección, ofreciéndoles así una descripción general de éstas, conforme a lo dispuesto por la ley estatal de la materia.

Cuarto indicador: la conformación del subsistema al que hace referencia el artículo tercero transitorio de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo

Se considera que el artículo tercero transitorio de la Ley de acceso local, en el que se hace referencia a la conformación del subsistema, fue incluido en la Ley de manera errónea, puesto que dicho artículo fue adoptado de la Iniciativa de Decreto por el que se Adicionan, Modifican o Reforman

diversos artículos de la Ley de Acceso Local, presentada por la Diputada, Cristina Portillo Ayala, en enero de 2012 (Iniciativa que retomaba el espíritu de la que había sido elaborada tiempo antes por el Ejecutivo del Estado). Con esa reforma se proponía de manera expresa la creación del “Subsistema de Otorgamiento y Seguimiento de las Órdenes de Protección”, que estaría integrado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de la Mujer, la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, invitándose a los miembros del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se determinara, incluyendo a los jueces de control que se designasen.

La creación de este Subsistema daba motivo al establecimiento de ese artículo tercero transitorio, no obstante, cuando se dictaminó la iniciativa, las Comisiones de Equidad de Género y de Justicia del H. Congreso del Estado, además de determinar abrogar la Ley que se proponía fuera reformada (en su totalidad) y expedir una nueva con nombre distinto (Ley por una Vida Libre de Violencia[...]) determinaron de manera expresa no considerar la creación de ese Subsistema de otorgamiento y Seguimiento de las Órdenes de Protección, como se desprende del texto del párrafo décimo del apartado de consideraciones del Dictamen correspondiente (que fue aprobado por el Pleno), y que a la letra dice:

“Que, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, se acordó no crear como subsistemas los propuestos de Otorgamiento y Seguimiento de las Órdenes de Protección y, de Contraloría y Vigilancia, señalados en los artículos 52 y 53 de la Iniciativa de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Michoacán de Ocampo; en el caso del primero se transfieren sus atribuciones al Subsistema Regional, dada la naturaleza de la autoridad responsable de la emisión de las órdenes de protección, y en el caso del segundo subsistema propuesto, se consideró preferible la especificación de las facultades señaladas al propio Congreso de Michoacán de Ocampo, en virtud de que se suprimen, por ello, no son materia del presente dictamen”.

Del texto citado, se desprende que la intención del Legislador Estatal fue que el Subsistema competente para dar seguimiento a las órdenes de protección fuera el Subsistema Regional, lo que quedó establecido en el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de acceso local, al señalar que: *el Subsistema Regional, tiene por objeto dar cumplimiento a los propósitos y acciones de la presente Ley en los ámbitos regionales y municipales, además de vigilar el otorgamiento de las órdenes de protección.*

Por todo lo anterior, se concluye que el subsistema al que se refiere el tercero transitorio, ya está conformado y es el Subsistema Regional.

Quinto indicador: la elaboración y publicación de una regulación para la operación de refugios, así como las acciones dirigidas a su fortalecimiento.

El 14 de septiembre de 2015, el Gobernador emitió los “Lineamientos de Operación de Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos, que Viven Situación de Violencia, en el estado de Michoacán de Ocampo”, donde se establecen los servicios mínimos que deben proporcionar estos refugios, el establecimiento de un plan de seguridad, los procedimientos de ingreso, permanencia, egreso y seguimiento de las usuarias, las condiciones mínimas que deben reunir sus instalaciones, las áreas de atención y administrativas con que deben contar, el personal, así como la inspección y vigilancia de los mismos por parte del SEPASE.

Para promover la creación de refugios en el estado, se celebró un convenio de colaboración entre la Secretaría de la Mujer y el H. Ayuntamiento de Pátzcuaro, con fecha 15 de abril del presente año y de esta manera se creó el Refugio “Eréndira” para mujeres víctimas de violencia en el Estado de Michoacán. A través del PAIMEF, se contrató a tres profesionistas para las áreas de psicología, jurídica y trabajo social, específicamente con la finalidad de atender de manera directa a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos menores. Al refugio se le suministraron camas, una cuna, sala, televisor, escritorios con equipo de cómputo, cámaras de seguridad, comedor, refrigerador, estufa, horno de microondas, licuadora, consultorio médico y un lote mensual artículos de limpieza e higiene personal y alimentación.

El H. Ayuntamiento de Pátzcuaro se hizo cargo de proporcionar el inmueble para el refugio, así como la remuneración económica por concepto de salarios de la Directora del Refugio, del intendente, de un auxiliar administrativo y cuatro policías.

Actualmente, el Refugio “Eréndira” cuenta con nueve habitaciones equipadas para el mismo número de familias, sala de televisión, comedor, cocina, área de oficinas, consultorio médico y cuatro baños completos, además de instalaciones para actividades productivas como un horno de pan, un estanque para criadero de peces, un granero y un salón de usos múltiples. El refugio se inauguró el 26 de agosto de 2015, habilitado de inmediato para recibir usuarias.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto a la elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de órdenes de protección, el estado informó que emitió el Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo en Materia de Órdenes de Protección.

El grupo de trabajo valora los esfuerzos realizados por el estado para la publicación del citado reglamento. Sin embargo, el grupo reitera que como se señaló en la segunda propuesta, el objetivo de los protocolos es más específico, puesto que debe atender a las facultades que cada instancia o dependencia desempeña.

Por cuanto a la elaboración de un modelo de análisis de riesgo, valora como positivos los esfuerzos realizados por la Secretaría de la Mujer para el cumplimiento de este indicador. Sin embargo, observa que el Modelo de análisis de riesgo elaborado no especifica el tipo de medidas que se considera necesario emitir en atención al nivel de riesgo que se detecte, por lo que insta al estado a revisar este aspecto con la participación de especialistas en la materia.

Adicionalmente, el grupo observa que en el Modelo de Análisis de Riesgo se señala que “En periodo de embarazo, aunque como tal no es condición que haga a la mujer propensa a recibir violencia por parte de su pareja, si puede ser un periodo de riesgo si se presentan circunstancias específicas tales como violencia previa, la sospecha por parte del varón de que el hijo que se espera no es suyo o que se trate de un embarazo no deseado. Aunque es difícil que reciban violencia física, la violencia psicológica y verbal puede presentarse de manera constante”.

Esta afirmación no es del todo cierta ya que es sabido que hay altos índices de violencia en la etapa del embarazo y que hay incluso abortos por ese motivo. Además, mencionar como ejemplo que el hijo que espera no es suyo (aparte de que sólo lo considera en masculino), reproduce un estereotipo de que son las mujeres las que tienen la culpa y de que no cumple su rol de buena esposa y por eso dudan de ella.

Además, en el rubro de factores de riesgo comunes en víctima y agresor, sólo se concibe a la persona agresora como del sexo masculino, se menciona a la discordia e insatisfacción marital, con ello, se percibe que la violencia sólo se presenta entre quienes están casados, lo marital tiene que ver con el marido, con la vida conyugal y los cónyuges son las personas unidas en matrimonio, por lo que debe generalizarse para incluir a personas que estén o no unidas en matrimonio para no dejar duda a quienes no están en esa situación, de la existencia de esos factores de riesgo.

Con relación a la generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas el grupo de trabajo valoró como positivo que se realice el registro, seguimiento y evaluación de las órdenes de protección, a través del BANESVIM, así como el seguimiento que realizará el SEPASE a través del Subsistema de Acciones Temporales. Sin embargo, no se especificó la forma en que se realizará este seguimiento. Por lo cual se considera que este indicador se encuentra en proceso de implementación.

En atención a la conformación del subsistema al que hace referencia el artículo tercero transitorio de la Ley de acceso local, el grupo agradece la aclaración realizada por el estado al respecto. En ese sentido, no queda claro si el seguimiento se realizará, a través del Subsistema de Acciones Temporales, o el Subsistema Regional. Se exhorta al estado a realizar el seguimiento respectivo.

Por lo que hace, respecto a la elaboración y publicación de una regulación para la operación de refugios, así como las acciones dirigidas a su fortalecimiento, el grupo valora los esfuerzos realizados por el estado para la emisión y publicación de los “Lineamientos de Operación de Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos, que Viven Situación de Violencia, en el Estado de Michoacán de Ocampo”, así como la entrada en funcionamiento del refugio.

Sin perjuicio de lo anterior, el grupo observa que en el capítulo III del Plan de Seguridad, respecto a las “características del agresor, en particular, su grado de peligrosidad, ya que la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo” sería conveniente saber desde que paradigma o enfoque criminológico se está considerando esa supuesta peligrosidad porque desde los enfoques clínicos se puede señalar que una persona es peligrosa por su situación de vulnerabilidad, si fue agredida o maltratada desde su infancia, si sus padres/madres consumían bebidas alcohólicas, si es de familia desintegrada, etc., y eso no necesariamente es así, por eso hay otros paradigmas más críticos que analizan las formas de violencia y agresividad y que no responden a modos de ser o de vida, pues pueden ser considerados “buenos padres/madres”, buenos esposos/esposas, trabajadores/trabajadoras, tener educación o formación profesional, no haber agredido antes etc., y en un momento dado llevar a cabo una agresión que no sólo lastime el cuerpo y los sentimientos sino que acabe con la vida de una persona.

De manera general, el grupo exhorta al estado a continuar con los esfuerzos iniciados para el cumplimiento de esta propuesta, en particular, respecto al seguimiento de las medidas de protección y la revisión del modelo de análisis de riesgo, considerando que se trata de instrumentos claves para la protección de los derechos humanos de las mujeres.

VIII. Octava propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

Diseñar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perceptiva de género¹⁴ que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños y adolescentes, entre otras cosas, a identificar la violencia, a no generarla y a denunciarla.

El grupo sugiere que dicha estrategia incluya a todos los niveles de educación obligatoria en el estado y se realice a través de técnicas didácticas y lúdicas de enseñanza apropiadas según el nivel escolar. Lo anterior, a fin de ilustrar el significado de la igualdad entre mujeres y hombres y dar a conocer que las consecuencias de la violencia contra las mujeres, obstaculizan el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Asimismo, se requiere que el personal docente reciba la capacitación necesaria y cuente con los materiales e insumos adecuados para impartir los contenidos educativos.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

¹⁴ Atendiendo a lo señalado por el artículo 10 inciso c) de la CEDAW.

Primer indicador: el diseño de los programas educativos

Se diseñó el programa “Los Derechos Humanos y Equidad de Género: Motor de una escuela inclusiva” para la inclusión y la equidad educativa, autorizado por la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se están beneficiando en este ciclo escolar a 10,829 alumnas y alumnos, y 596 servidoras y servidores públicos de educación básica.

El programa contempla las siguientes etapas: i) sensibilización hacia los derechos humanos y la equidad como primer acercamiento (agosto y septiembre); ii) diseño de proyecto para la escuela sobre Derechos Humanos y Equidad de Género por parte de los colectivos escolares (octubre); iii) construcción de estrategias para el proyecto, su sistematización y asesoramiento en la escuela (noviembre), y iv) sistematización de las experiencias, evaluación y presentación de resultados (diciembre).

Asimismo, se implementó en el primer grado del nivel de Educación Secundaria, la asignatura estatal de “Educación sexual y equidad de género en Michoacán. Una mirada a nuestros cambios desde la igualdad”. Igualmente se implementó la asignatura “Formación ciudadana para la convivencia democrática en Michoacán”.

Segundo indicador: el diseño y elaboración de los materiales didácticos

En conjunto con la Secretaría de Educación, la Secretaría de la Mujer diseñó los contenidos del libro de texto de la asignatura “Educación Sexual y Equidad de Género en Michoacán, una mirada a nuestros cambios desde la igualdad”, el cual se encuentra en proceso de validación.

Asimismo, se llevó a cabo la revisión del material didáctico “Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Michoacán”, y se realizaron las modificaciones a su contenido con la finalidad de eliminar el lenguaje sexista e incorporar la perspectiva de género.

Tercer indicador: el diseño de la capacitación dirigida al personal docente

Se elaboró el programa de profesionalización a docentes en educación básica sobre derechos humanos y perspectiva de género a través de la realización de trece encuentros de docentes para la mejora de la convivencia escolar. De manera coordinada, la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Mujer, llevaron a cabo los siguientes procesos:

- Un taller de sensibilización al personal directivo de la Secretaría de Educación en el Estado;
- Seis talleres regionales “Acompañamiento a docentes” sobre la Asignatura Estatal Educación Sexual y Equidad de Género en Michoacán;
- Congreso Estatal “Derechos Humanos de la Infancia”;
- Dos Cursos sobre “Perspectiva de Género y Violencia” dirigido a alfabetizadores/as del Instituto Nacional de Educación para Adultos, y
- Un taller “Género y Violencia” dirigido al personal designado como enlaces de género de las diferentes áreas de la Secretaría de Educación en el Estado.

Asimismo, se tiene programado realizar tres talleres dirigidos a autoridades educativas para dar a conocer el Protocolo de Detección y Atención de Acoso y Hostigamiento Sexual para nivel secundaria, y 15 asesorías regionales a docentes que imparten la asignatura estatal Educación Sexual y Equidad de Género.

Con el fin de que los procesos de capacitación se vean reflejados en el desempeño de las y los servidores públicos, se anexó la calendarización para que dichos procesos sean implementados y aprovechados por la administración entrante, a partir del primero de octubre del 2015.

Cuarto indicador: la implementación y evaluación de la capacitación impartida

Con la implementación de los procesos de capacitación anteriormente señalados, se benefició a un total de 2,394 docentes, 1,805 mujeres y 976 hombres de todo el estado. Quedan pendientes de realizar cuatro encuentros sobre convivencia escolar para fortalecer la impartición adecuada de los contenidos, durante los meses de octubre y noviembre.

Con recursos del PFTPG que ejecuta la Secretaría de la Mujer, se llevará a cabo la evaluación de impacto sobre las capacitaciones realizadas a docentes que imparten la asignatura "Educación sexual y equidad de género, una mirada a nuestros cambios desde la igualdad". Asimismo, la Secretaría de Educación en el estado decidió aplicar los indicadores de seguimiento y evaluación elaborados por el equipo de trabajo de la tercera conclusión.

Quinto indicador: la impartición de los contenidos educativos.

La asignatura estatal "Educación Sexual y Equidad de Género, una mirada a nuestros cambios desde la igualdad", actualmente es impartida por 376 docentes en escuelas telesecundarias, 169 docentes en secundarias generales y 113 en secundarias técnicas, sumando un total de 658 docentes, para beneficiar a 21,658 alumnas y alumnos en el estado.

Por otra parte, el estado informó que de manera adicional a los indicadores establecidos en el informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM, con la finalidad de establecer las bases para la incorporación de la perspectiva de género en educación, se promovió la creación de la Unidad de Igualdad de Género, Atención y Prevención de la Violencia en Educación, de la Secretaría de Educación en el estado. Para ello, se firmó un convenio entre la Secretaría de Educación del Estado y la Secretaría de Educación Pública tendiente a obtener un millón de pesos para la creación y fortalecimiento de la Unidad. Actualmente está en espera de su autorización, ya que en días anteriores se envió a la Ciudad de México el proyecto correspondiente.

Asimismo, se comenzó con la vinculación entre las autoridades de educación media superior y superior, con la finalidad de impulsar las unidades de igualdad de género.

Adicionalmente, con el objeto de prevenir y atender la violencia de género, se llevan a cabo reuniones de trabajo para que el *Protocolo de Detección y Atención de Acoso y Hostigamiento Sexual* elaborado por la Secretaría de la Mujer, forme parte del *Protocolo de Atención y Prevención de la Violencia Escolar*.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto al primer indicador "diseño de los programas educativos", el grupo observa que el proyecto reportado por el estado, se había iniciado ya desde enero de 2015, en atención a las *Reglas de Operación 2015 del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa*, emitidas por la Secretaría de Educación Pública, por lo que conformó un equipo para el diagnóstico y diseño del proyecto local, y que el mismo se ha implementado en 88 escuelas de educación básica. Sin embargo, el grupo analizó la propuesta de trabajo y los anexos respectivos y encontró que la propuesta inicial del grupo fue "diseñar una estrategia transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género". En la acción del estado se eliminó "mujeres", lo cual representa nuevamente la invisibilización de esta población.

Asimismo, se observa que el programa "Los Derechos Humanos y la Equidad de Género: Motor de una Escuela Inclusiva" fue elaborado con un lenguaje excluyente, es decir, sexista en varios de los términos utilizados. Además, se señala que hubo o hay distintas cantidades de personal beneficiado como alumnado, personal docente y personal directivo, sin desagregar por sexo estas cantidades, lo

cual va contra el enfoque de género, esta situación no permite apreciar cuántas mujeres y cuántos hombres participaron.

En ese mismo apartado, inquieta al grupo que la transversalización del género no se encuentra en los distintos aspectos del programa, no se diga desarrollado, sino ni siquiera planeado.

Por otra parte, los medios de verificación no son los adecuados, puesto que no se presenta el diagnóstico, ni hay evaluación ex ante y ex post (a consideración del grupo las fotografías o reuniones no son evidencias adecuadas para este caso).

Igualmente, se indicó que en el primer grado del nivel de educación secundaria, se implementó la asignatura estatal de “Formación ciudadana para la convivencia democrática en Michoacán” (2011), se aclara que al analizar el documento que la fundamenta se encuentra escrito con lenguaje sexista, y es claro que no tiene perspectiva de género, la cual sólo se menciona en un inciso, además la bibliografía que se consultó para elaborar el documento y que se recomienda para el profesorado no tiene un solo documento que trate sobre la perspectiva de género.

Respecto al segundo indicador relativo a la elaboración de los materiales didácticos, el grupo reconoce el esfuerzo realizado por el personal competente a través del diseño del libro: *Educación sexual y equidad de género*, para ser implementado entre el alumnado adolescente. También, el grupo de trabajo aplaude la importancia de la implementación de la asignatura Estatal Educación Sexual y Equidad de género, cuyo contenido se presenta y es una medida pertinente para apoyar el desarrollo de las y los adolescentes. Siempre y cuando se garantice que quienes la impartan no solo reciban un “acompañamiento”, sino una preparación amplia a través de un Diplomado que sea de carácter obligatorio, de otra forma no tendría sentido impartir la asignatura, cuando sus contenidos no pueden ser debidamente interpretados. No obstante, para preescolar y primaria no se presenta evidencia del material diseñado y es esencial tomar en consideración que estos niveles son de particular importancia en la formación de la identidad de género.

Por lo que hace al tercer indicador, respecto al diseño de la capacitación dirigida al personal docente, el estado señaló que se elaboró el programa de profesionalización a docentes en educación básica sobre derechos humanos y perspectiva de género, no remite copia alguna del programa, ni mayor información sobre su diseño. El grupo considera que se indicó de forma poco clara que se ha realizado “Encuentros sobre convivencia escolar” lo cual no hace énfasis en si fueron con perspectiva de género, los anexos tampoco lo señalan. Asimismo, no se registran evidencias significativas al respecto. Se menciona que realizaron un taller de sensibilización al personal directivo que se conformó de trece mujeres y diez hombres. Pero no se presentan evidencias sobre el contenido de dicho taller y además 23 directivos son una pequeña cantidad, si se reconoce que el personal directivo asciende a mucho más. Debe aclararse ese punto, puesto que la implementación del enfoque de género de manera transversal depende en gran medida de la voluntad política de las y los dirigentes. Se indicó que hubo dos cursos sobre “Perspectiva de género y violencia” dirigido a alfabetizadoras/alfabetizadores del INEA. Sin embargo, este curso debía haber sido para todo el personal docente, incluyendo autoridades.

Respecto al cuarto indicador relativo a la implementación y evaluación de la capacitación impartida, aunque se indica que la evaluación de impacto sobre las capacitaciones realizadas a docentes que imparten la asignatura mencionada, no se ha llevado a cabo, debía presentarse en este documento para dar a conocer por lo menos en qué consistirá.

En este rubro es posible notar que el personal docente que imparte esta asignatura es de 658, en tanto sólo se capacitó a 80, sin indicar cuántas horas, en qué consistió la capacitación y por quiénes fue realizada.

En este sentido, cuando se pretende transformar o cambiar creencias y valores contrarios al desarrollo humano, se recomienda hacer una evaluación *ex ante* y otra *ex post*, para notar el avance o el aprendizaje obtenido por quienes participan en los cursos, diplomados y capacitaciones.

Respecto al quinto indicador “la impartición de los contenidos educativos”, es preocupante para el grupo de trabajo que este rubro, tal como lo indica el informe del gobierno del estado de Michoacán sólo se encuentre en planes y no se anexen los documentos que muestren el avance alcanzado.

Para el caso, se recomienda elaborar un proyecto de institucionalización de la perspectiva de género, basado en el modelo de transversalidad de la perspectiva de género y se presenten diagnósticos, objetivos, acciones y metas para cada sector de la población escolar del estado de Michoacán, así como la planeación de la evaluación y un estado financiero que permita la rendición de cuentas.

En general, el grupo valora los esfuerzos iniciados por el estado para la implementación de esta propuesta, así como para la creación de la Unidad de Igualdad de Género, Atención y Prevención de la Violencia en Educación, de la Secretaría de Educación en el Estado. Sin embargo, considera que sólo presenta avances aislados y parciales y no se garantiza una implementación integral de la misma en el sistema educativo del estado de Michoacán, por lo que el avance es insuficiente y, por lo tanto, exhorta al estado a continuar con la implementación de esta propuesta.

IX. Novena propuesta

a) Propuesta del grupo de trabajo

Elaborar y publicar los reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Modificar la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que se señale que se deben evitar los procedimientos de conciliación en los casos de violencia familiar por ser inviables debido a las relaciones de poder y sometimiento que existe entre la víctima y el agresor.

Asimismo, se sugiere eliminar las causales para solicitar el divorcio necesario y en su lugar instituir el divorcio incausado, ya que el hecho que se tenga que acreditar alguna causal para divorciarse constituye una medida legal que restringe derechos fundamentales, que podría afectar de manera particular a las mujeres. Igualmente, se considera necesario eliminar la prohibición de contraer nuevas nupcias durante un año al cónyuge que se considere culpable en un juicio de divorcio y eliminar la disposición que establece la posibilidad de que las donaciones entre consortes puedan ser revocadas libremente y en cualquier momento, lo que podría propiciar violencia patrimonial.

En el ámbito penal, el grupo de trabajo considera necesario que se contemple una penalidad específica para el delito de feminicidio contemplado en el artículo 280 del Código Penal para el Estado de Michoacán. Por otro lado, se sugiere incluir entre las hipótesis del tipo penal el hecho de que el agresor tenga un vínculo de parentesco consanguíneo o por afinidad o sea conocido de la víctima.

Asimismo, se sugiere contemplar de manera independiente los delitos de hostigamiento y acoso sexual, ya que bajo el tipo penal de hostigamiento previsto en el artículo 246 del Código Penal se contemplan ambas conductas y no se prevé de manera específica el tipo penal de acoso sexual.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: la publicación de los reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo

La Secretaría de la Mujer trabajó en la elaboración de este Reglamento, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, la Subsecretaría de Enlace Legislativo y la Unidad de Derechos Humanos perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

El 11 de septiembre del presente año, el Gobernador del Estado emitió el “Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo”, ordenamiento que establece la conducente regulación de las disposiciones de dicha ley en lo referente al *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género*; así como la integración y funcionamiento del SEPASE y sus Subsistemas.

Se gestionó ante el Instituto Nacional de las Mujeres el recurso económico para la elaboración del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Sin embargo, este se encuentra pendiente debido al proceso de licitación respectivo. Dicho ordenamiento jurídico, debe quedar elaborado, aprobado y publicado antes del 31 de diciembre del presente. Sin embargo, el 28 de septiembre de 2015, fue instalado el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que prevé la ley local de la materia.

Segundo indicador: la presentación en el Congreso del estado de las iniciativas de reforma correspondientes.

Se propuso la derogación del artículo 17 de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo, que prevé la conciliación.

A propuesta del Poder Judicial del Estado, el 7 de septiembre del año en curso, el Congreso del Estado de Michoacán en Sesión Extraordinaria, aprobó el nuevo Código Familiar para el Estado de Michoacán, mediante el cual se eliminan las causales para solicitar el divorcio necesario y en su lugar se instituyó el divorcio incausado, ya que el hecho de que se tenga que acreditar alguna causal para divorciarse constituye una medida legal que restringe derechos fundamentales que podrían afectar de manera particular a las mujeres. Por otro lado, también contempla eliminar la disposición que establece la posibilidad de que las donaciones entre consortes puedan ser revocadas libremente y en cualquier momento, lo que podría propiciar violencia patrimonial.

El 31 de agosto de 2015, las Diputadas Cristina Portillo Ayala y Talía del Carmen Vázquez Alatorre, presentaron una iniciativa con carácter de dictamen para reformar el Código Penal del Estado de Michoacán y tipificar con penalidad específica el delito de feminicidio. Asimismo, agregar como supuesto, el hecho de que el agresor tenga o no un vínculo de parentesco con la víctima.

En la referida iniciativa, también se contempla diferenciar los delitos de hostigamiento y acoso sexual, la exclusión de la prescripción de la acción penal cuando el sujeto pasivo sea menor de edad en determinados delitos, así como la derogación de la conciliación en la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El 23 de septiembre del 2015, con la finalidad de fortalecer la propuesta de las diputadas, el Gobernador del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, presentó ante el Congreso del Estado, iniciativas de Decreto por las que se reforma el artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 31,

párrafo primero, 120, la denominación del Capítulo III del Título Quinto del Libro Segundo y 169, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 105 del Código Penal para el Estado de Michoacán, y se Reforman los artículos 24, 91 párrafo segundo, la denominación del Capítulo III del Título Quinto del Libro Segundo, 167, la denominación del Capítulo IV del Título Décimo Cuarto del Libro Segundo, 246 y 280, y se adiciona con un párrafo tercero el artículo 91, del Código Penal del Estado de Michoacán, en las que se propone incrementar la penalidad para el delito de feminicidio y establecer dos supuestos adicionales para su configuración (que exista relación sentimental, afectiva o de confianza y que se haya incomunicado a la víctima de manera previa), diferenciación entre hostigamiento y acoso sexual, y la exclusión de la prescripción de la acción penal cuando el sujeto pasivo sea menor de edad en determinados delitos.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El grupo de trabajo considera suficientes las evidencias aportadas por el gobierno del estado de Michoacán para tener por parcialmente cumplidas las propuestas realizadas en esta conclusión, ello derivado de la presentación de las iniciativas de ley solicitadas y la publicación del Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Si bien es cierto que la aprobación de las iniciativas de ley compete al órgano legislativo del estado, también lo es que se estableció como indicador de cumplimiento sólo la elaboración y presentación de las iniciativas correspondientes, ello en pleno respeto de la soberanía estatal de la cual este grupo de trabajo debe tener presente al momento de revisar el informe de cumplimiento.

Asimismo, el grupo de trabajo observa que se encuentra pendiente la elaboración y aprobación del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que si bien, el estado refiere que pretende hacerlo con recursos de Inmujeres, ello no puede estar sujeto a la aprobación de dichos recursos.

Por lo anterior, el grupo de trabajo considera parcialmente cumplidos los indicadores propuestos. No obstante, se insta al estado a elaborar el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a realizar las acciones necesarias para concluir el proceso legislativo de las iniciativas de ley aquí referidas.

B. CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO

A partir del análisis en su conjunto de todas las acciones realizadas por el estado, en atención al plazo de seis meses establecido para la implementación de las propuestas contenidas en el informe elaborado por el grupo de trabajo, se considera que si bien se observan avances en algunas de las propuestas, los cuales son valorados por el grupo de trabajo, los mismos resultan insuficientes.

En consecuencia el grupo de trabajo sugiere que se declare la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad por José Luis Peña Colín, representante del Inmujeres, David Ricardo Uribe González, representante de la Conavim, María Eugenia Espinosa Mora, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Miriam Aidé Núñez Vera, representante de la Universidad Autónoma Chapingo, Graciela Vélez Bautista, representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, y Fabiola Alanís Samano, representante de la Secretaría de la Igualdad Sustantiva y Desarrollo de la Mujer, del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo¹⁵.

¹⁵ Rubí de María Gómez Campos, representante de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y Víctor Hugo Pérez Hernández, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, no estuvieron presentes en la sesión del grupo de trabajo. Sin embargo, enviaron las observaciones correspondientes, las cuales fueron consideradas en este documento, y aprobaron el mismo.